



MINISTERIO  
DE AGRICULTURA, PESCA Y  
ALIMENTACION

SECRETARIA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO RURAL,  
INNOVACIÓN Y FORMACIÓN AGROALIMENTARIA

SUBDIRECCION GENERAL DE  
PROGRAMACIÓN Y COORDINACIÓN

.....

# GUÍA DE INDICADORES DE RESULTADO V.10

.....

(Actualizada con el documento enviado el  
12 de julio de 2022 a través del Comité  
PAC)

**ADVERTENCIA:**

*El presente documento tiene como objetivo facilitar el trabajo de elaboración del Plan Estratégico de la PAC post-2020 a través de esta guía de indicadores de Resultado. Esta traducción no tiene carácter jurídico ni prejuzga la posición del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*





## Contenido

Tabla de contenidos .....	4
R.1 <sup>ER</sup> Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación.....	10
R.2 Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento .....	12
R.3 Digitalización de la agricultura .....	14
R.4 Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas .....	16
NA-R.5 Gestión de riesgos.....	18
NA-R.6 <sup>ER</sup> Redistribución a las explotaciones más pequeñas .....	20
R.7 <sup>ER</sup> Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas .....	23
NA-R.8 Atención particular a las explotaciones agrícolas de sectores concretos.....	26
R.9 <sup>ER</sup> Modernización de las explotaciones agrícolas .....	27
R.10 <sup>ER</sup> Mejor organización de la cadena de suministro .....	29
NA-R.11 Concentración del suministro .....	31
R.12 Adaptación al cambio climático .....	33
R.13 <sup>ER</sup> Reducción de las emisiones en el sector ganadero.....	35
R.14 <sup>ER</sup> Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa.....	37
R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables.....	39
R.16 Inversiones relacionadas con el clima.....	40
R.17 <sup>ER</sup> Tierras forestadas.....	42
R.18 Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal .....	44
R.19 <sup>ER</sup> Mejora y protección de los suelos.....	45
R.20 <sup>ER</sup> Mejora de la calidad del aire .....	47
R.21 <sup>ER</sup> Protección de la calidad del agua .....	48
R.22 <sup>ER</sup> Gestión sostenible de los nutrientes.....	49
NA-R.23 <sup>ER</sup> Uso sostenible del agua.....	51
R.24 <sup>ER</sup> Uso sostenible y reducido de plaguicidas .....	52
R.25 Rendimiento medioambiental en el sector ganadero .....	54
R.26 Inversiones relacionadas con los recursos naturales.....	56

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



R.27 Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales .....	58
R.28 Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación	60
R.29 <sup>ER</sup> Desarrollo de la agricultura ecológica .....	62
R.30 <sup>ER</sup> Apoyo a la gestión forestal sostenible .....	64
R.31 <sup>ER</sup> Preservación de hábitats y especies.....	66
R.32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad .....	68
R.33 Mejora de la gestión de Natura 2000 .....	69
R.34 <sup>ER</sup> Preservación de elementos del paisaje.....	71
NA-R.35 Preservación de las colmenas .....	73
R.36 <sup>ER</sup> Relevo generacional .....	75
R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales .....	77
R.38 Cobertura de Leader .....	79
R.39 Desarrollo de la economía rural.....	81
R.40 Transición inteligente de la economía rural .....	83
R.41 <sup>ER</sup> Conexión de la Europa rural .....	85
R.42 Promoción de la inclusión social.....	86
R.43 <sup>ER</sup> Limitación del uso de antimicrobianos.....	88
R.44 <sup>ER</sup> Mejora del bienestar animal .....	91

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



Tabla de contenidos

Código	Indicadores de Resultado (solo basados en intervenciones subvencionadas por la PAC)	
R.1 <sup>ER</sup>	Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación	<a href="#">Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos.</a>
R.2	Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento	<a href="#">Número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA) (AKIS por sus siglas en inglés).</a>
R.3	Digitalización de la agricultura	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC.</a>
R.4	Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad.</a>
R.5	Gestión de riesgos	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas con instrumentos para la gestión de riesgos subvencionados por la PAC.</a>
R.6 <sup>ER</sup>	Redistribución a las explotaciones más pequeñas	<a href="#">Porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media).</a>
R.7 <sup>ER</sup>	Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas	<a href="#">Porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media).</a>
R.8	Atención particular a las explotaciones agrícolas de sectores concretos	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad.</a>
R.9 <sup>ER</sup>	Modernización de las explotaciones agrícolas	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayudas a la inversión para la reestructuración y la modernización, también para mejorar la eficiencia de los recursos.</a>
R.10 <sup>ER</sup>	Mejor organización de la cadena de suministro	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC.</a>
R.11	Concentración del suministro	<a href="#">Porcentaje del valor de la producción comercializada por las organizaciones de productores sectoriales o</a>



		<a href="#">agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores.</a>
R.12	Adaptación al cambio climático	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar la adaptación al cambio climático.</a>
R.13 <sup>ER</sup>	Reducción de las emisiones en el sector ganadero	<a href="#">Porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol.</a>
R.14 <sup>ER</sup>	Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas).</a>
R.15	Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables	<a href="#">Inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios)</a>
R.16	Inversiones relacionadas con el clima	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales</a>
R.17 <sup>ER</sup>	Tierras forestadas	<a href="#">Superficie subvencionada para forestación, agrosilvicultura y recuperación, con datos desglosados.</a>
R.18	Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal	<a href="#">Inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal</a>
R.19 <sup>ER</sup>	Mejora y protección de los suelos	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayuda beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas)</a>
R.20 <sup>ER</sup>	Mejora de la calidad del aire	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco.</a>
R.21 <sup>ER</sup>	Protección de la calidad del agua	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua.</a>
R.22 <sup>ER</sup>	Gestión sostenible de los nutrientes	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes.</a>
R.23 <sup>ER</sup>	Uso sostenible del agua	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar el balance hídrico</a>
R.24 <sup>ER</sup>	Uso sostenible y reducido de plaguicidas	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos específicos subvencionados que conducen a</a>

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



		<a href="#">un uso sostenible de los plaguicidas para reducir sus riesgos e impacto, incluidas las fugas.</a>
R.25	Rendimiento medioambiental en el sector ganadero	<a href="#">Porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental.</a>
R.26	Inversiones relacionadas con los recursos naturales	<a href="#">Porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales.</a>
R.27	Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales	<a href="#">Número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales</a>
R.28	Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación	<a href="#">Número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos.</a>
R.29 <sup>ER</sup>	Desarrollo de la agricultura ecológica	<a href="#">Porcentaje de la superficie agrícola utilizada (SAU) subvencionada por la PAC destinada a la agricultura ecológica, con datos desglosados de mantenimiento y conversión.</a>
R.30 <sup>ER</sup>	Apoyo a la gestión forestal sostenible	<a href="#">Porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección forestal y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas.</a>
R.31 <sup>ER</sup>	Preservación de hábitats y especies	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural</a>
R.32	Inversiones relacionadas con la biodiversidad	<a href="#">Porcentaje de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad.</a>
R.33	Mejora de la gestión de Natura 2000	<a href="#">Porcentaje del total de la superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados .</a>
R.34 <sup>ER</sup>	Preservación de elementos del paisaje	<a href="#">Porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles.</a>
R.35	Preservación de las colmenas	<a href="#">Porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC.</a>
R.36 <sup>ER</sup>	Relevo generacional	<a href="#">Número de jóvenes agricultores que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género.</a>
R.37	Crecimiento y empleo en las zonas rurales	<a href="#">Nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC.</a>
R.38	Cobertura de Leader	<a href="#">porcentaje de la población rural objeto de estrategias de desarrollo local.</a>

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



R.39	Desarrollo de la economía rural	<a href="#">Número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC.</a>
R.40	Transición inteligente de la economía rural	<a href="#">número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas.</a>
R.41 <sup>ER</sup>	Conexión de la Europa rural	<a href="#">Porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC.</a>
R.42	Promoción de la inclusión social	<a href="#">Número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados.</a>
R.43 <sup>ER</sup>	Limitación del uso de antimicrobianos	<a href="#">Porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción)</a>
R.44 <sup>ER</sup>	Mejora del bienestar animal	<a href="#">Porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal</a>

<sup>ER</sup> Indicadores sujetos al examen del rendimiento (Performance Review)

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## MÉTODOS DE CALCULO DETALLADOS PARA LOS INDICADORES DE RESULTADOS

### VINCULOS CON OBJETIVOS ESPECIFICOS

En el plan estratégico de la PAC, se identificarán los vínculos entre los objetivos específicos, los indicadores de resultados y las intervenciones como sigue:

- se establecerán un vínculo entre los indicadores de resultados y los objetivos específicos. Un **indicador de resultados puede estar vinculado a más de un objetivo específico;**
- las intervenciones estarán vinculadas a todos los indicadores de resultados a los que **contribuyan de manera directa y significativa;**
- solo se atribuirán a un indicador de resultados las operaciones enmarcadas en una intervención que contribuyan de manera directa y significativa a ese indicador de resultados;
- una única intervención, o una única operación dentro de una intervención, puede contribuir a más de un indicador de resultados;
- el valor de la realización (output) generado por una operación **se atribuirá siempre en su totalidad a los indicadores de resultados pertinentes, incluso cuando esté vinculado a más indicadores de resultados;**
- los compromisos de gestión y las inversiones que contribuyan a la misma finalidad estarán vinculados a indicadores de resultado distintos, (excepto en el caso de los indicadores de resultados R.43 y R.44)

**AL PLANIFICAR Y NOTIFICAR LOS INDICADORES DE RESULTADOS** en el informe anual de rendimiento, se tendrán en cuenta los puntos siguientes:

- a) los valores de los indicadores de resultados **se calcularán íntegramente para el ejercicio financiero agrícola del primer pago**, aunque solo se haya efectuado un pago parcial en el ejercicio financiero agrícola de que se trate; (excepto en el indicador de resultados R.37, los valores se contarán íntegramente en el momento de la finalización de la operación)
- c) los **valores relativos a los pagos en forma de anticipos** a que se refieren el artículo 32, apartado 4, letra a), y apartado 5, y el artículo 44, apartado 2, párrafo segundo, y apartado 3 del Reglamento (UE) 2021/2116 **no se contabilizarán en la cuantificación de los indicadores de resultados correspondientes antes de la consecución de la realización correspondiente;**
- d) valores anuales: R.4, R.5, R.6, R.7, R.8, R.11, R.12, R.13, R.14, R.19, R.20, R.21, R.22, R.23, R.24, R.25, R.29, R.30, R.31, R.33, R.34, R.43 y R.44;
- e) valores acumulados: R.1, R.2, R.3, R.9, R.10, R.15, R.16, R.17, R.18, R.26, R.27, R.28, R.32, R.35, R.36, R.37, R.38, R.39, R.40, R.41 y R.42;
- k) los indicadores de resultados relativos a la superficie R.12, R.14, R.19, R.20, R.21, R.22, R.23, R.24, R.29, R.31, R.33 y R.34 solo se refieren a prácticas medioambientales





voluntarias que vayan más allá de los requisitos obligatorios abonados en hectáreas en virtud de los ecorregímenes mencionados en el artículo 31 del Reglamento (UE) 2021/2115, a los compromisos agroambientales y climáticos a que se refiere el artículo 70 del Reglamento (UE) 2021/2115, así como a las intervenciones pertinentes en determinados sectores mencionados en el título III, capítulo III, del Reglamento (UE) 2021/2115;

- l) no obstante, los Estados miembros también podrán vincular los indicadores de resultados R.12, R.14, R.19, R.20, R.21, R.22, R.23, R.24, R.29, R.31, R.33 y R.34 a intervenciones distintas de las contempladas en la letra k), siempre que las prácticas subvencionadas vayan más allá de los requisitos obligatorios pertinentes y contribuyan de manera significativa y directa a los indicadores de resultados pertinentes;
- m) se tendrá en cuenta **la financiación suplementaria nacional para el cálculo de los indicadores de resultados.**

### **NORMAS PARA EVITAR LA DOBLE CONTABILIZACIÓN EN LOS INDICADORES DE RESULTADOS**

A fin de evitar una doble contabilización al calcular los indicadores de resultados, se aplicará lo siguiente:

- a) cuando una unidad que contribuya a la cuantificación de un indicador de resultados esté cubierta por varias intervenciones, o varias operaciones dentro de la misma intervención, vinculadas al mismo indicador de resultados, dicha unidad solo se contabilizará una vez en la cuantificación de dicho indicador de resultados;
- b) los indicadores de resultados relativos a la intervención cubierta por el sistema integrado y consignados en el informe anual de rendimiento del ejercicio financiero agrícola N-1 incluirán el número de unidades que han recibido una parte o la totalidad de los pagos en el ejercicio financiero agrícola N-1 en relación con las intervenciones solicitadas en el año N-2;
- c) cuando se apliquen derechos de pago o umbrales máximos, los Estados miembros notificarán la superficie pertinente determinada como admisible para el pago tras los controles administrativos y antes de aplicar dichos límites con arreglo a los indicadores de resultados pertinentes;
- d) no obstante lo dispuesto en la letra a), podrá aceptarse la doble contabilización en el caso de los indicadores de resultados R.1, R.2, R.3, R.10 y R.28.

### **DENOMINADORES DE LOS INDICADORES DE RESULTADOS**

Se aplicará lo siguiente a los denominadores los valores de los indicadores de contexto que se utilizan como denominadores de los indicadores de resultados se fijarán para todo el período del plan estratégico de la PAC. En caso de estar debidamente justificado, los Estados miembros podrán actualizar estos valores como parte de una modificación del plan estratégico de la PAC de conformidad con el artículo 119 del Reglamento (UE) 2021/2115.



## R.1<sup>ER</sup> Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación

Nombre del indicador	<b>R.1<sup>ER</sup> Mejora de los resultados mediante el conocimiento y la innovación:</b> número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC con el fin de mejorar de manera sostenible los resultados en materia económica, social, medioambiental, climática y de utilización eficiente de los recursos. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones que apoyan el suministro de conocimientos, la generación de innovación y el intercambio en el ámbito de la agricultura y las áreas rurales para mejorar el rendimiento económico sostenible, social, medioambiental, climático y la eficiencia de los recursos, incluyendo el bienestar y la salud animal, contribuyendo así a todos los objetivos específicos definidos en el artículo 6 y, en particular, al objetivo transversal sobre el conocimiento y la innovación del artículo 5. Aquí se contabiliza el número de personas que se "benefician" de la medida financiada, independientemente de quienes reciben los pagos.
Tipos de intervención correspondiente	Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:  Para el desarrollo rural: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Artículo 78 del Reglamento (EU) 2115/2021: intercambio de conocimientos y difusión de información.</li> <li>• Artículo 77(1)(a) del Reglamento (EU) 2115/2021: preparar y ejecutar los proyectos de los grupos operativos de la AEI, de conformidad con el artículo 127(3).</li> </ul> Para los tipos de intervenciones sectoriales: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento y formación: artículo 47(1)(b) y (c) para FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y otros sectores como los definidos en el artículo 42(f).</li> <li>• Métodos de investigación, experimentación y producción innovadora: artículo 47(1)(a) en los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa, así como en los demás sectores mencionados en el artículo 42(f).</li> <li>• Para el sector del vino, el artículo 58(1) y (e), "inversiones materiales e inmateriales en innovación para el intercambio de conocimientos".</li> </ul>
Unidad de medida	Número de personas
Momento de la recogida del dato	Operaciones que cuentan con un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo a lo largo del período.</b>
Metodología	Número de personas que se benefician de la ayuda pagada: <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de personas se acumula a lo largo del tiempo.</li> <li>- La persona que se beneficia se contabiliza en el momento del primer pago (aunque se trate de un pago parcial) de la acción o proyecto de formación/asesoramiento/intercambio conocimiento.</li> <li>- La persona que se beneficia no es necesariamente la que recibe el pago (por ejemplo, la ayuda para el asesoramiento se paga al asesor, mientras que aquí se tiene en cuenta el número de personas que se benefician del asesoramiento)</li> </ul>



	<p>- Se incluyen todas las personas que participan en los grupos operativos de la AEI (artículo 77(1)(a) en relación con los proyectos del Grupo Operativo de la AEI de conformidad con el artículo 127) y en las acciones de intercambio de conocimientos y difusión de información (todas las intervenciones bajo el artículo 78) para las que se efectuó un pago durante el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p>- Solo se incluyen los miembros de las OP que se benefician del asesoramiento y de otras acciones de conocimiento e innovación por las que las OP recibieron un pago.</p>
Comentarios/ observaciones	<p>Podría contabilizarse aquí otra cooperación distinta de la AEI, con un presupuesto principal de formación e innovación.</p> <p>El beneficiario se contabiliza de la misma manera (en su totalidad), indistintamente de la duración de la acción de formación/ asesoramiento (horas o días).</p> <p>Podría haber doble conteo de los beneficiarios, ya que un agricultor podría beneficiarse de la formación a través de varios canales y varias veces durante el período de programación. Sin embargo, evitar el doble conteo en la planificación y la notificación podría resultar muy pesado en relación con los beneficios que aportaría.</p> <p>En lo que respecta a la aplicación de los programas de investigación en la apicultura, aquí no se contabiliza a todos los participantes en la actividad de investigación (incluidos los científicos).</p>

### Reglamento (UE) 2021/2290

- Se acepta la doble contabilización
- Se calculan valores acumulados



## R.2 Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.2 Vinculación de los sistemas de asesoramiento y conocimiento:</b> número de asesores que reciben ayudas que se integrarán en los sistemas de conocimiento e innovación agrícolas (SCIA) (AKIS por sus siglas en inglés). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	<p>Cuantificar el apoyo prestado a los asesores a partir de las intervenciones pertinentes de la PAC, contribuyendo de forma efectiva a su integración en los Sistemas de Conocimiento e Innovación Agrícola (AKIS/SCIA).</p> <p>El término "asesor" identifica a una persona (Nota: no la entidad, institutos u organizaciones) que participa en cualquiera de las intervenciones vinculadas al asesor que respaldan los flujos de conocimiento dentro de los AKIS/SCIA</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados con la participación de asesores:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Cooperación (incluidos los "Grupos operativos de la AEI")</b> (artículo 77, en particular artículo 127): por ejemplo, cuando los asesores participen o ayuden a la puesta en marcha de los proyectos innovadores de los grupos operativos de la AEI.</li> <li>• <b>Intercambio de conocimientos y difusión de información</b> (artículo 78): abarca muchas acciones posibles para la integración de los asesores en el AKIS, por ejemplo: creación de servicios específicos de asesoramiento para el apoyo a la innovación; formación (obligatoria) de asesores; visitas de intercambio para asesores, participación de asesores en reuniones de intercambio de ideas con agricultores, redes de investigadores de la PAC, etc. (Véase la sección AKIS/SCIA en la herramienta de objetivos transversales).</li> </ul>
Unidad de medida	Número de asesores
Momento de la recogida del dato	<p>Cuando un pago relacionado se haya efectuado en el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p><b>Este indicador es acumulativo a lo largo del periodo.</b></p>
Metodología	<p>Número de asesores apoyados por intervenciones destinadas a la integración de los asesores en el AKIS.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Participantes en acciones pertinentes de intervenciones específicas establecidas en el plan estratégico de la PAC para aumentar la capacidad y la cualificación de los asesores y su integración en AKIS: mediante la mejora de los flujos de conocimientos, los vínculos con la investigación, las redes y los servicios de apoyo a la innovación, etc. (artículo 114)</li> <li>• No se necesitan listas fijas de asesores a priori, se contabilizan <b>todos</b> los asesores imparciales, ya sean públicos o privados. La lista de asesores se construye a lo largo de los años mediante su participación en las acciones pertinentes.</li> <li>• Las actividades múltiples de un asesor individual computan por separado. Un asesor que participa, por ejemplo, en 2</li> </ul>



	formaciones durante el período de proyección, computa dos veces (lo que ilustra una integración más intensa en el AKIS).
Comentarios/observaciones	Cuando el foco de las actividades (formación, visitas de intercambio, etc.) se centre en reforzar la capacidad de asesoramiento y su mejor integración en AKIS, se contabilizarán todos los participantes, ya que se espera que todos ellos utilicen los conocimientos adquiridos para apoyar a terceros - no es necesario que los proveedores identifiquen a los participantes que son formalmente asesores.

### Reglamento (UE) 2021/2290

- Se acepta la doble contabilización
- Se calculan valores acumulados

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.3 Digitalización de la agricultura

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.3 Digitalización de la agricultura:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de las ayudas a las tecnologías para la agricultura digital a través de la PAC. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de promoción de las tecnologías agrícolas digitales y su uso con apoyo de la PAC a través del asesoramiento, los proyectos de los Grupos Operativo de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) y el apoyo a la inversión física.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Podrán aplicarse a los siguientes tipos de intervenciones, en función de la finalidad de la intervención diseñada por los Estados miembros y <b>únicamente si pertenecen a la tecnología agrícola digital:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para desarrollo rural: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Intercambio de conocimientos y difusión de información (artículo 78): por ejemplo, asesoramiento, formación e información para desarrollar las competencias digitales de los agricultores y asesores;</li> <li>○ Proyectos de cooperación (artículo 77): proyectos innovadores o redes de asesoramiento sobre temas digitales de los Grupos Operativos de la AEI;</li> <li>○ Inversiones físicas en tecnología agraria digital, incluido el intercambio de conocimientos (artículo 73).</li> </ul> </li> <li>• Inversiones para tipos de intervenciones sectoriales.</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	En el caso de las operaciones anuales y plurianuales, los beneficiarios se contabilizarán a partir del ejercicio financiero en el que se efectúe el primer pago. <b>Este indicador es acumulativo a lo largo del período.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de beneficiarios de la ayuda pagada}}{\text{Número total de explotaciones}}$ <p><b>Numerador:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El número de beneficiarios se acumula a lo largo del periodo.</li> <li>- El beneficiario cuenta como 1 a partir del primer pago para todo el período de programación.</li> </ul> <p><b>Denominador:</b></p> <p>Número total de Explotaciones – EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/ observaciones	<ul style="list-style-type: none"> <li>• En el numerador se pueden incluir beneficiarios (de formación, por ejemplo) que no sean agricultores.</li> <li>• Podría haber doble conteo de los beneficiarios, ya que el mismo beneficiario podría beneficiarse de la capacitación y apoyo a la inversión. Sin embargo, en este caso, el doble conteo es aceptable en la planificación y en la notificación dado que sería demasiado gravoso evitarlo en relación con el beneficio que supondría.</li> </ul>



## Reglamento (UE) 2021/2290

- Se acepta la doble contabilización
- Se calculan valores acumulados

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



#### R.4 Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.4 Vinculación de la ayuda a la renta al cumplimiento de normas y al uso de buenas prácticas:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) que se beneficia de las ayudas a la renta y está sujeta a condicionalidad. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	El indicador, expresado como porcentaje del total de la SAU, refleja la proporción de la superficie cubierta por la ayuda a la renta, que respeta y mejora el medio ambiente, el clima, la salud humana, sanidad vegetal y animal, así como, el bienestar de los animales. Mide el número total de <b>hectáreas físicas</b> de un Estado miembro que, en principio, son utilizadas para una actividad agraria por los beneficiarios de la ayuda a la renta en el ejercicio financiero correspondiente y que están sujetas a la condicionalidad (artículo 12.1).
Tipos de intervención correspondiente	Los siguientes tipos de intervenciones se consideran ayudas a la renta y están sujetas a la condicionalidad (basadas en el artículo 12.1): <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad, incluido el pago a tanto alzado para los pequeños agricultores (ABRS, Capítulo II, Sección 2, Subsección 2)</li> <li>– Ayuda complementaria redistributiva a la renta para la sostenibilidad (CRISS, artículo 29)</li> <li>– Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (CIS-YF, artículo 30)</li> <li>– Esquemas para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>– Intervenciones de ayuda a la renta asociada (Capítulo II, Sección 3, Subsección 1)</li> <li>– Ayuda específica al cultivo de algodón (Capítulo II, Sección 3, Subsección 2)</li> <li>– Pago para zonas con limitaciones naturales y otras limitaciones específicas (artículo 71)</li> <li>– Pago de las Zonas con Desventajas Específicas resultantes de ciertos requisitos obligatorios (Artículo 72): sólo para superficies agrícolas</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas pagadas en el año financiero correspondiente <b>Este indicador es anual</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de hectáreas pagadas}}{\text{Total de Superficie Agraria Útil}}$ <p><u>Numerador:</u> Total de hectáreas determinadas para el BISS/Pagos para pequeños agricultores (antes de aplicar los derechos cuando sea pertinente) + hectáreas pagadas fuera de esa superficie subvencionable por el ABRS.</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie agraria útil (SAU) en hectáreas en la encuesta anual sobre la producción vegetal de EUROSTAT: <a href="#">apro_cpsh1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los pagos a las superficies forestales incluidas en zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas no se contabilizan en el numerador y el denominador.</li> </ul>





	<ul style="list-style-type: none"><li>• La superficie de las regiones ultraperiféricas se contabiliza en el numerador y en el denominador de este indicador (cuando se concede a estas superficies la ayuda a ZDE).</li></ul>
Comentarios/ observaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Para los Estados miembros con derechos, resulta demasiado gravoso evitar el doble conteo, ya que no es posible la localización geoespacial de las hectáreas pagadas. De ahí la simplificación propuesta en la sección de metodología de esta ficha de indicador. Además, los regímenes apoyan la renta de toda la explotación. No obstante, todos los Estados miembros deben añadir las hectáreas pagadas fuera de la zona subvencionable por el BISS, ya que esta superficie puede no ser marginal (por ejemplo, el CIS en las explotaciones no subvencionables por el BISS).</li><li>• La ayuda a la renta acoplada al ganado se contabiliza en el numerador.</li><li>• Los agricultores deben respetar la condicionalidad para recibir ayudas por compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (artículo 70). Sin embargo, este tipo de intervención no se contabiliza en este indicador de resultados centrado en la ayuda a la renta.</li><li>• Las encuestas estadísticas realizadas por los Estados miembros excluyen a veces a algunos pequeños beneficiarios que se encuentran por debajo del umbral de hectáreas de la encuesta, es decir, DE y DK. Esto podría dar lugar a un porcentaje de SAU superior al 100%.</li></ul>

#### Reglamento (UE) 2021/2290

- Las superficies que solo estén sujetas a los RLG y a las BCAM no se incluirán en el cálculo de los indicadores de resultados, excepto en el caso del indicador de resultados R.4, que está diseñado específicamente para indicar **el porcentaje de superficie agrícola que recibe la ayuda a la renta de la PAC y sujeta a condicionalidad**
- El indicador de resultados R.4 se refiere a la superficie cubierta por todos los tipos de intervención en forma de pagos directos a que se refieren el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115, así como a **la ayuda por zona con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas a que se refiere el artículo 71 de dicho Reglamento, así como por zona con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios contempladas en el artículo 72 de dicho Reglamento;**

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## NA-R.5 Gestión de riesgos

Nombre del indicador	<b>INDICADOR FEAGA</b> R.5 Gestión de riesgos: porcentaje de explotaciones agrícolas con instrumentos para la gestión de riesgos subvencionados por la PAC. <b>[volver arriba]</b>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las herramientas de gestión de riesgos.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Se relaciona con los siguientes tipos de intervenciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Instrumentos de gestión de riesgos en el marco del desarrollo rural (artículo 76): primas para planes de seguros y fondos mutuales, incluyendo herramientas de estabilización de ingresos, y otras herramientas innovadoras de gestión de riesgos.</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales: intervenciones relacionadas con la prevención de crisis y la gestión de riesgos.</li> </ul> <p>Las intervenciones respectivas pueden ser de naturaleza diferente, como por ejemplo las primas de los seguros se pagan anualmente, mientras que en el caso de los fondos mutuales la ayuda se refiere a la instalación.</p> <p>En el caso de los tipos de intervención sectoriales, podrán incluir, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>○ FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa, y "otros sectores", tal como se definen en el artículo 42(f): artículo 47(2), es decir, creación, llenado y reposición de fondos mutuales, inversiones para la prevención de crisis, almacenamiento colectivo, replantación de huertos por motivos fitosanitarios, retiradas, cosecha en verde y no recolección, seguros de cosecha.</li> <li>○ Sector vitivinícola: cosecha en verde (artículo 58(1)(c)), seguro de cosecha (artículo 58(1)(d), mutualidades (artículo 58(1)(i)).</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Para las intervenciones anuales: intervenciones por las que se haya efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Para fondos mutuales: ver más abajo. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de explotaciones que se benefician de la ayuda pertinente}}{\text{Número total de explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Número de beneficiarios anuales para las intervenciones anuales.</li> <li>– Para un fondo mutual, se incluirán todos los participantes en el fondo.</li> <li>– En el caso de los fondos mutuales creados con ayuda al desarrollo rural, el número de beneficiarios se corresponderá con el número de participantes en el fondo para el ejercicio financiero correspondiente. En el año/años de creación, esto será una estimación, en los años siguientes el número real.</li> <li>– En el caso de las acciones de gestión de riesgos llevadas a cabo por las OPs, solo se contabilizará el número de beneficiarios finales cuando se pueda determinar; en el caso de las acciones colectivas, se contabilizarán todos los miembros de las organizaciones de productores (explotaciones).</li> </ul> <p><u>Denominador:</u></p>



	Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <u>ef_m_farmleg</u> . Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).
Comentarios/ observaciones	Las acciones de prevención de crisis en el marco del desarrollo rural no se contabilizan aquí. Las acciones de prevención de crisis en el marco de los programas sectoriales no pueden separarse fácilmente de las acciones de gestión de riesgos; lo que motiva que ambas se contabilicen en este indicador.

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## NA-R.6<sup>ER</sup> Redistribución a las explotaciones más pequeñas

Nombre del indicador	<b>INDICADOR FEAGA</b> <b>R.6<sup>ER</sup> Redistribución a las explotaciones más pequeñas:</b> porcentaje de pagos directos adicionales por hectárea para las explotaciones agrícolas subvencionables cuyo tamaño sea inferior al tamaño medio de las explotaciones agrícolas (en comparación con la media). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	<p>Este indicador indica la media de los pagos directos (PD) adicionales por hectárea concedidos a los beneficiarios con explotaciones más pequeñas que el tamaño medio, en comparación con la media de los pagos directos por hectárea concedidos a toda la población beneficiaria.</p> <p>La ayuda a la renta que debe considerarse aquí es el total de los pagos directos, con el fin de reflejar el alcance de la redistribución de los pagos directos hacia las explotaciones más pequeñas que se espera de la reforma.</p> <p>Si el indicador es superior al 100%, implica que los beneficiarios con explotaciones inferiores al tamaño medio reciben, por término medio, un importe por hectárea superior a la media.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p><b>TODAS</b> las intervenciones de pago directo, <u>excepto el Algodón</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (BISS), incluido el pago a tanto alzado para los pequeños agricultores (Capítulo II, Sección 2, Subsección 2)</li> <li>– Ayuda redistributiva complementaria a la renta para la sostenibilidad (CRISS) (artículo 29)</li> <li>– Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (CIS-YF) (artículo 30)</li> <li>– Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>– Intervenciones de ayuda a la renta asociada (Capítulo II, Sección 3, Subsección 1)</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Gastos y hectáreas pagados en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	$\frac{\text{Promedio PD/ha pagado a beneficiarios con explotaciones inferiores al tamaño medio} \cdot 100}{\text{Promedio PD/ha pagado a todos los beneficiarios}}$ <p>Para este indicador es necesario calcular y comparar <b>dos importes medios de pagos directos por hectárea</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>(1) La media de los pagos directos por hectárea para la subpoblación de <b>beneficiarios con explotaciones inferiores al tamaño medio</b> durante el ejercicio financiero pertinente.</li> <li>(2) La media de los pagos directos por hectárea para el <b>conjunto de la población</b> beneficiaria durante el ejercicio financiero pertinente;</li> </ol> <p><u>Paso 1: Identificar la población de "beneficiarios con explotaciones más pequeñas que la media"</u></p>



	<p>1) <u>Determinar el tamaño medio de las explotaciones en hectáreas de los beneficiarios de la PAC ese año.</u> Utilizando un proxy, es decir, el número de hectáreas determinadas para pagos directos, según se define en el artículo 4(4) en poder de los beneficiarios del BISS (incluidos los pagos a los pequeños agricultores) (antes de aplicar los derechos), dividido por el número total de beneficiarios.</p> <p>2) <u>Determinar la población de beneficiarios de PD ese año con una superficie pagada inferior al tamaño medio de la explotación.</u> <u>Los beneficiarios con 0 ha determinadas para el BISS (antes de tener en cuenta los derechos) no se tendrán en cuenta en la población de beneficiarios por debajo del tamaño medio de la explotación.</u></p> <p><u>Paso 2: Calcular el importe medio de PD por hectárea para el conjunto de la población de beneficiarios y para aquellas explotaciones de tamaño inferior a la media</u></p> <p>1) <b>Numerador:</b> importe total de los PD pagados a los beneficiarios durante el ejercicio financiero correspondiente, tras la reducción, pero antes de las sanciones. Es decir, cualquier cantidad de PD pagada durante el ejercicio financiero correspondiente, tanto si se ha pagado dentro del plazo de pago reglamentario como si no.</p> <p>2) <b>Denominador:</b> el número total de hectáreas determinadas para pagos directos, según se define en el artículo 4(4) en poder de los beneficiarios del BISS (incluidos los pagos a pequeños agricultores) (antes de tener en cuenta los derechos). Es un buen indicador proxy del número neto de hectáreas subvencionadas, sin doble conteo.</p> <p>3) <b>Importe medio = Numerador / Denominador</b></p> <p><u>Paso 3: Calcular el indicador</u></p> <p>El indicador se calcula dividiendo el PD medio por hectárea para los beneficiarios con explotaciones inferiores al tamaño medio por el PD medio por hectárea para el conjunto de la población de beneficiarios, y multiplicándolo por 100 para obtener un porcentaje.</p> <p>Cuando el indicador es superior al 100%, la ayuda se redistribuye de los beneficiarios más grandes a los más pequeños y el valor mostrará el porcentaje adicional medio pagado por hectárea a las explotaciones más pequeñas.</p>
Comentarios/ observaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>- La ayuda a la renta asociada a los pagos por ganado se contabiliza en el numerador.</li><li>- Se excluye el algodón de este indicador, ya que los Estados miembros no tienen margen de maniobra en esta intervención: los importes que deben pagarse se establecen en la legislación.</li><li>- El apoyo a las zonas con limitaciones naturales (ZLN) no se incluye aquí porque, aunque apoya los ingresos, el indicador tiene por objeto medir la redistribución de los pagos directos. Las ayudas a las ZLN están incluidas en el R.7.</li></ul>



## Reglamento (UE) 2021/2290

- El indicador de resultados R.6 se refiere a todos los tipos de intervención en forma de pagos directos contemplados en el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115, excepto el pago específico al cultivo de algodón a que se refiere el artículo 36 de dicho Reglamento;
- para la notificación, los denominadores de los indicadores de resultados R.6, R.7 y R.11 se actualizarán cada año.

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



**R.7<sup>ER</sup> Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas**

Nombre del indicador	<b>R.7<sup>ER</sup> Aumento de la ayuda a las explotaciones agrícolas situadas en zonas con necesidades específicas:</b> porcentaje de ayuda adicional por hectárea en zonas con mayores necesidades (en comparación con la media). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	<p>Este indicador representa la ayuda media adicional a la renta por hectárea concedida a los beneficiarios que tengan hectáreas elegibles en zonas con necesidades específicas, en comparación con la ayuda media a la renta por hectárea para el conjunto de la población de beneficiarios.</p> <p>Las zonas con necesidades específicas han de ser definidas por los Estados miembros en su plan estratégico de la PAC en función de la evaluación de necesidades. Las zonas se definirán considerando el artículo 71 (zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas), artículo 72 (zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios) y el artículo 22(2) (diferenciación de la ayuda básica a la renta debido a la diferencia de las necesidades de ingresos). Por ejemplo, si la ayuda a Natura 2000 no se programa, Natura 2000 no forma parte de la superficie con necesidades específicas.</p> <p>Si el indicador es superior al 100%, implica que las explotaciones de las zonas con necesidades específicas reciben, por término medio, una cantidad por hectárea superior a la media.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Los siguientes tipos de intervenciones se consideran un apoyo a la renta y se contabilizan aquí:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Ayuda básica a la renta para la sostenibilidad (BISS), incluido el pago a tanto alzado para los pequeños agricultores (Capítulo II, Sección 2, Subsección 2)</li> <li>– Ayuda complementaria redistributiva a la renta para la sostenibilidad (CRISS) (artículo 29)</li> <li>– Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (CIS-YF) (artículo 30)</li> <li>– Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>– Intervenciones de ayuda a la renta asociada (Capítulo II, Sección 3, Subsección 1)</li> <li>– Pago para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas – Ayuda ZLN (artículo 71)</li> <li>– Pago de las zonas con desventajas específicas resultantes de ciertos requisitos obligatorios (artículo 72)</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Gasto y hectáreas pagadas durante el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es anual</b>

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



Metodología	<p><u>Ayuda media a la renta/ha para beneficiarios con ha en zonas necesidades específicas*100</u> Ayuda media a la renta/ha para todos los beneficiarios</p> <p>Para este indicador, es necesario calcular y comparar <b>dos importes medios de ayuda a la renta por hectárea</b>:</p> <p>(1) La ayuda media a la renta por hectárea para la subpoblación de <b>beneficiarios</b> que reciben ayuda a la renta por hectáreas <b>en zonas con necesidades específicas</b>.</p> <p>(2) La ayuda media a la renta por hectárea para el <b>conjunto de la población de beneficiarios</b>.</p> <p><u>Paso 1: Identificar la población de "beneficiarios con ha en zonas con necesidades específicas"</u>.</p> <p>Identificar a los beneficiarios que reciban durante el ejercicio financiero correspondiente la ayuda pertinente por hectáreas en zonas con necesidades específicas identificadas por los EEMM.</p> <p><u>Paso 2: Calcular el importe medio del total de la ayuda por hectárea para cada grupo:</u></p> <p>1) <b>Numerador</b>: el importe total de la ayuda a la renta (en función de los tipos de intervenciones enumerados anteriormente) pagada a los beneficiarios durante el ejercicio financiero correspondiente, tras las reducciones, pero antes de las sanciones.</p> <p>2) <b>Denominador</b>: el número de hectáreas determinadas para pagos directos, según se define en el artículo 4(4), en poder de los beneficiarios del BISS (incluido el pago a pequeños agricultores) (antes de tener en cuenta los derechos) + hectáreas pagadas por los artículos 71 y 72 fuera de la superficie del BISS.</p> <p><b>3) Importe medio = Numerador / Denominador</b></p> <p><u>Paso 3: Calcular el indicador:</u></p> <p>El indicador se calcula dividiendo la ayuda media por hectárea para los beneficiarios situados en zonas con necesidades específicas entre la ayuda media por hectárea para el conjunto de la población de beneficiarios, multiplicado por 100 para obtener un porcentaje. Cuando el indicador es superior al 100%, se concede a los beneficiarios de zonas con necesidades específicas una ayuda total a la renta por hectárea superior a la de los demás beneficiarios.</p>
Comentarios/observaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pago de las zonas con desventajas específicas resultantes de ciertos requisitos obligatorios (artículo 72) para todos los</li></ul>

## ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.





	<p>beneficiarios pueden incluirse aquí, aunque no todos los beneficiarios sean agricultores.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• La ayuda a la renta asociada al ganado se contabiliza en el numerador</li><li>• No se incluirá la ayuda específica al algodón (Capítulo II, Sección 3, Subsección 2).</li><li>• A efectos del seguimiento, también se invitará a los Estados miembros a facilitar el desglose por territorio al presentar el valor realizado de este indicador en el IAR (Informe Anual del Rendimiento).</li></ul>
--	--

### Reglamento (UE) 2021/2290

- El indicador de resultados R.7 se refiere a todos los tipos de intervención en forma de pagos directos a que se refieren el título III, capítulo II, del Reglamento (UE) 2021/2115, excepto el pago específico al cultivo de algodón a que se refiere el artículo 36 de dicho Reglamento, así como a la ayuda por zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas a que se refiere el artículo 71 de dicho Reglamento, así como por zonas con desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios contempladas en el artículo 72 de dicho Reglamento
- Para la notificación, los denominadores de los indicadores de resultados R.6, R.7 y R.11 se actualizarán cada año.



### NA-R.8 Atención particular a las explotaciones agrícolas de sectores concretos

Nombre del indicador	<b>INDICADOR FEAGA</b> <b>R.8 Atención particular a las explotaciones agrícolas de sectores concretos:</b> Porcentaje de explotaciones agrícolas que se benefician de la ayuda a la renta asociada para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	<p>Este indicador reflejaría el alcance de la ayuda proporcionada en los sectores que atraviesan dificultades, en términos de proporción de explotaciones. Esta ayuda tendrá por objeto mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad de la producción en estos sectores.</p> <p>Por ejemplo, un valor del 10 % significa que el 10 % de las explotaciones reciben ayuda, en el marco de la ayuda acoplada a la renta, para mejorar la competitividad, la sostenibilidad o la calidad en los sectores que atraviesan dificultades.</p> <p>Este indicador es un agregado único para todos los sectores realmente cubiertos por la ayuda acoplada a la renta (CIS) en los respectivos Estados miembros.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Todas las intervenciones de ayuda acoplada a la renta basadas en la superficie y en los animales (artículos 32-34).</p> <p>No incluye la ayuda específica al cultivo de algodón.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Beneficiarios pagados en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es anual</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de beneficiarios que reciben ayuda acoplada a la renta}}{\text{Número total de Explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u>          Número total de beneficiarios (es decir, efectivamente pagados en el ejercicio financiero correspondiente) de la CIS (intervenciones regionales + nacionales).</p> <p><b>Advertencia:</b> No hay doble conteo, cada beneficiario computará una sola vez, incluso si este beneficiario se beneficia de la ayuda en virtud de más de una intervención de la ayuda acoplada a la renta (CIS).</p> <p><u>Denominador:</u>          Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <u>ef m farmleg</u>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/ observaciones	Este indicador no está desglosado por sectores a efectos de simplificación. Un desglose por sector significaría tener hasta 22 subindicadores, lo que sería bastante extenso y tedioso para los Estados miembros. En cualquier caso, si es necesario para fines analíticos, pueden utilizarse los Indicadores de output O.10 y O.11.

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.9<sup>ER</sup> Modernización de las explotaciones agrícolas

Nombre del indicador	<b>R.9<sup>ER</sup> Modernización de las explotaciones agrícolas:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas que reciben ayudas a la inversión para la reestructuración y la modernización, también para mejorar la eficiencia de los recursos. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo a la inversión para la reestructuración y modernización de las explotaciones, incluyendo la mejora de la eficiencia de los recursos.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Podrán aplicarse los siguientes tipos de intervenciones, en función de la finalidad de la intervención diseñada por los Estados miembros:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Otras intervenciones de programas sectoriales que impliquen una inversión.</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, las inversiones en activos materiales e inmateriales que se producen en las explotaciones agrícolas (artículo 47(1)(a), acciones para reducir la producción de residuos (artículo 47(1)(a)(vii), reestructuración y reconversión de viñedos (artículo 58(a)).</p> <p>Incluye todas las inversiones productivas, incluidas las destinadas a mejorar la eficiencia de los recursos (por ejemplo, las inversiones para reducir las pérdidas de alimentos y los desechos de alimentos).</p> <p>Las inversiones en “nuevas instalaciones de regadío” en explotaciones que den lugar a un aumento neto de la superficie regada se vincularán a este indicador. Las inversiones no productivas para mejorar la eficiencia de los recursos centradas en los beneficios ambientales y climáticos se contabilizarán en el R.16 y R.26.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión para las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>El indicador es acumulativo a lo largo del periodo.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de beneficiarios que reciben la ayuda pertinente}}{\text{Número total de explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u> El número de beneficiarios se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. El beneficiario se contabiliza como 1 desde el primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/ observaciones	Este indicador se refiere a la producción agrícola primaria, las inversiones de los agricultores en otras actividades lucrativas de la explotación y las inversiones fuera de la explotación se consignan en R.39.



	<p>Si durante el período de programación, un agricultor se beneficia de varias operaciones de inversión, solo se contabiliza como 1. En el caso de las inversiones colectivas, deben computar todos los agricultores que se benefician de la inversión.</p>
--	---

### Reglamento (UE) 2021/2290

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.10<sup>ER</sup> Mejor organización de la cadena de suministro

Nombre del indicador	<b>R.10<sup>ER</sup> Mejor organización de la cadena de suministro:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas que participan en agrupaciones de productores, organizaciones de productores, mercados locales, circuitos de distribución cortos y regímenes de calidad subvencionados por la PAC. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones para promover la organización de la cadena de suministro con el apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden incluirse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperación (artículo 77)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales (parte del Capítulo III del Título III)</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, incluye a todos los agricultores que participan en Organizaciones de Productores (OPs) reconocidas con programas operativos apoyados por la PAC en los sectores de frutas y hortalizas, del lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y "otros sectores" referidos en el artículo 42(f) y cuyos tipos de intervenciones se establecen en el artículo 47. Cuando el beneficiario sea una Asociación de Organizaciones de Productores (AOP) y los miembros de la OP no gestionen sus propios programas operativos, se contabilizarán los agricultores miembros de las OP que componen la AOP.</p> <p>En el caso del desarrollo rural, incluye a todas las explotaciones que participan en intervenciones de cooperación con el objetivo, por ejemplo, de promover los mercados locales, las cadenas cortas de suministro y los regímenes de calidad o de crear OPs.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, las organizaciones de productores reconocidas que cuenten con un programa operativo pagado en el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p>En el caso de la cooperación, las operaciones para las que se haya efectuado un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p><b>El indicador es acumulativo a lo largo del periodo.</b></p>
Metodología	$\frac{\text{Número de beneficiarios con ayuda pertinente}}{\text{Número total de Explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u></p> <p>- Todos los miembros (agricultores u otros actores) de las OP, incluidos los miembros no activos y agricultores de otros EM, que se benefician de un programa operativo deben ser contabilizados, tanto</p>



	<p>si las OP gestionan sus propios programas operativos como si solo se benefician de un programa gestionado por su AOP.</p> <p>- En el caso de la ayuda al desarrollo rural, el número de explotaciones se corresponde con el número de participantes directos en el proyecto de cooperación para el ejercicio financiero correspondiente. En el año de creación (por ejemplo, OP), esto será una estimación, en los años siguientes el número real tiene que ser notificado.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/observaciones	<p>Podría haber un doble conteo de los beneficiarios de la ayuda correspondiente, ya que un agricultor podría ser miembro de la OP beneficiaria y participante directo en un proyecto de cooperación. Sin embargo, evitar el doble conteo en la planificación y para la elaboración de informes sería demasiado costoso teniendo en cuenta el beneficio que supondría. No obstante, los miembros de la OP no pueden ser contabilizados dos veces como parte de una OP y una AOP.</p>

### Reglamento (UE) 2021/2290

- Se acepta la doble contabilización
- Se calculan valores acumulados

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### NA-R.11 Concentración del suministro

Nombre del indicador	<b>INDICADOR FEAGA</b> <b>R.11 Concentración del suministro:</b> porcentaje del valor de la producción comercializada correspondiente a organizaciones de productores sectoriales o agrupaciones de productores sectoriales con programas operativos en determinados sectores <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura por sector, en términos de valor de la producción comercializada de las organizaciones de productores, las asociaciones de organizaciones de productores, las organizaciones de productores transnacionales o las asociaciones de organizaciones de productores transnacionales (OPs/AOPs) con programas operativos apoyados por la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	Se trata de los siguientes tipos de intervenciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Todos los tipos de intervenciones bajo el artículo 47 para FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y otros sectores referidos en el artículo 42(f): inversiones, acciones para aumentar la sostenibilidad y la eficiencia del transporte y el almacenamiento, aplicación de los sistemas de calidad nacionales y de la UE, etc.</li> </ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Organizaciones de productores, asociaciones de organizaciones de productores, organizaciones de productores transnacionales o asociaciones de organizaciones de productores transnacionales con programas operativos pagados durante el ejercicio financiero de que se trate en el sector de frutas y hortalizas, lúpulo, sector del aceite de oliva/aceitunas de mesa y en otros sectores. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	$\frac{\text{Valor total de la producción comercializada por OPs/AOPs con programas operativos en cada sector}}{\text{Valor total de la producción de los sectores afectados}}$ <p>Para el ejercicio financiero N comunicado en febrero del año N+1, <u>el valor de la producción comercializada por las OPs/AOPs en el año N-1 se dividirá por el valor del output del año natural N-1.</u></p> <p><u>Numerador:</u> Estado miembro (base de datos de la operación)</p> <p><u>Denominador:</u> Estadísticas del Estado miembro o EUROSTAT – Cuentas económicas de la agricultura: <a href="#">aact_eaa01</a></p>
Comentarios/observaciones	-A diferencia de otros indicadores, este indicador no es único, ya que proporciona un valor por cada sector afectado.  -El artículo 45 faculta a la Comisión para adoptar actos delegados para el cálculo del valor de la producción comercializada en relación con los tipos de intervenciones sectoriales.  -A diferencia de otros indicadores, se invita a los Estados miembros a actualizar anualmente el valor del denominador para evitar que la volatilidad de los precios afecte al indicador.



### Reglamento (UE) 2021/2290

- Para la notificación, los denominadores de los indicadores de resultados R.6, R.7 y R.11 se actualizarán cada año.
- Para la notificación, se exigirán los desgloses por sector, para el indicador de resultados R.11

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.





## R.12 Adaptación al cambio climático

Nombre del indicador	<b>R.12 Adaptación al cambio climático:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar la adaptación al cambio climático. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos para mejorar la adaptación al cambio climático, apoyada por la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden incluirse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir para los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y otros sectores referidos en el artículo 42(f) las prácticas agrícolas que ayudan, por ejemplo:</p> <p>Adaptación al cambio climático (artículo 47(1)(i)) Prevenir los daños causados por fenómenos climáticos adversos y promover el desarrollo y la utilización de variedades, razas y prácticas de gestión adaptadas a las condiciones climáticas cambiantes (artículo 47(1)(a)(iii))</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para los eco-regímenes pertinentes, los compromisos de gestión y las acciones de los programas sectoriales, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro_cps1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p>



Comentarios/observaciones	<p>Las intervenciones en tierras forestales, así como las tierras forestadas en SAU no deben incluirse aquí (véase R.17 y R.30). Por el contrario, las intervenciones agroforestales deben incluirse en este indicador, ya que se llevan a cabo en tierras agrícolas o en tierras que se convertirán en agrícolas.</p> <p>Las inversiones para mejorar la adaptación al cambio climático deben incluirse en el R.9 y/o el R.16.</p>
---------------------------	---

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.13<sup>ER</sup> Reducción de las emisiones en el sector ganadero

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.13<sup>ER</sup> Reducción de las emisiones en el sector ganadero:</b> porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos de ayudas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y/o de amoníaco, incluida la gestión del estiércol [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar el progreso en la implementación de intervenciones <u>destinadas a ganado sin vinculación a superficie</u> que están orientadas a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) y/o amoníaco, incluyendo la gestión del estiércol, eficiencia alimentaria, y aditivos alimentarios.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden incluirse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Intervenciones sectoriales en los sectores ganaderos destinadas a mitigar el cambio climático (artículo 47(1)(a)(i))</li> <li>• Regímenes para el clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31).</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (Artículo 70)</li> </ul> <p>En algunos casos, solo se relacionan ciertas operaciones dentro de una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en unidades de ganado mayor (UGM).</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Unidades de Ganado Mayor para las que se efectuó un pago en el ejercicio financiero correspondiente (pago por cabeza, unidad de ganado mayor).</p> <p>Debe contabilizarse el número total de UGM, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual.</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de UGM para las que se ha efectuado el pago correspondiente</u> Número total de UGM</p> <p><u>Numerador:</u> Número de Unidades de Ganado Mayor para las que se ha efectuado un pago para intervenciones pertinentes en el ejercicio financiero correspondiente, sin doble conteo. Para los compromisos pagados en hectáreas, pero destinados a la ganadería, se estima el número de unidades de ganado cubiertas.</p> <p><u>Denominador:</u> Número de animales expresado en Unidades de Ganado Mayor - EUROSTAT Encuesta ganadera de diciembre. Tables [<a href="#">apro mt ls</a>].</p>
Comentarios/observaciones	<p>Los coeficientes para convertir el número de animales en unidades de ganado mayor están incluidos en el anexo del Reglamento de ejecución (EU) 2021/2290 de la Comisión.</p> <p>No se incluyen aquí los compromisos de conversión o mantenimiento de la agricultura ecológica.</p> <p>Las inversiones en explotaciones para reducir emisiones GEI deben incluirse en el R.16 y aquellas para reducir amoníaco en el R.26. Para las inversiones fuera de las explotaciones, el indicador pertinente es el R.27 en ambos casos. En algunos casos, ambos indicadores para las explotaciones podrían ser pertinentes, por ejemplo inversiones para producción de biogás, ya que contribuye a reducir ambos tipos de</p>



	<p>emisiones (El R.15 es también pertinente en este caso por la energía renovable producida).</p> <p>Las intervenciones basadas en superficie, cuyo objetivo es la gestión de la superficie deben ser capturadas en otros, indicadores de resultados, basados en superficie (R.14 para emisiones GEI y R.20 para amoniaco).</p>
--	---

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



#### R.14<sup>ER</sup> Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa

Nombre del indicador	<b>R.14<sup>ER</sup> Almacenamiento de carbono en suelos y en biomasa:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones, o mantener y mejorar el almacenamiento de carbono (incluidos los pastos permanentes, los cultivos permanentes con cubierta vegetal permanente y las tierras agrícolas en humedales y turberas). [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos de reducción de las emisiones GEI de las tierras agrícolas, el mantenimiento y/o la mejora del almacenamiento de carbono (pastos permanentes, tierras agrícolas en turberas, etc.) con ayuda de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden incluirse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (incluida la agrosilvicultura) (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, podrá incluir, por ejemplo, ayuda para prácticas para conservar el suelo y aumentar el carbono en el suelo (artículo 47(1)(i)), así como la ayuda a la agricultura ecológica (artículo 47(1)(d)) para los sectores de las frutas y hortalizas, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados el artículo 42(f).</p> <p>En algunos casos, solo se relacionan ciertas operaciones dentro de una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil Total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para los eco-regímenes pertinentes, los compromisos de gestión y las acciones de los programas sectoriales, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro_cpsh1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p>



Comentarios/ observaciones	Las intervenciones en terrenos forestales, así como la forestación de tierras en SAU no deben incluirse aquí (véase R.17 y el R.30). Las inversiones para reducir las emisiones, mantener y/o mejorar el almacenamiento de carbono deben incluirse en el R.9, R.16 y/o R.18.
-------------------------------	---

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables

Nombre del indicador	<b>R.15 Energía renovable procedente de la agricultura y la silvicultura y de otras fuentes renovables:</b> inversiones subvencionadas en capacidad de producción de energía renovable, incluida la basada en la biomasa (en megavatios). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la capacidad instalada (térmica y eléctrica) de una tecnología específica de energía renovable (energía hidroeléctrica, biomasa sólida, líquida y gaseosa, biogás, eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, geotérmica y bombas de calor), desarrollada por inversiones apoyadas con la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversiones (artículo 73).</li><li>• Tipos de intervenciones sectoriales con un componente de inversión.</li></ul>
Unidad de medida	Megavatios
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión por las que se haya efectuado un primer pago en el ejercicio financiero de que se trate. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	Capacidad anual instalada de una tecnología de energía renovable (por ejemplo, energía hidroeléctrica, biomasa sólida, líquida y gaseosa, biogás, eólica, solar fotovoltaica, solar térmica, geotérmica y bombas de calor) como resultado de la inversión indicada en la solicitud de las operaciones seleccionadas que reciben ayuda.  <b>Comentario:</b> Para poder calcular este indicador, los Estados miembros deben anticipar la recogida de datos sobre la capacidad instalada.
Comentarios/observaciones	

**Reglamento (UE) 2021/2290**

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.16 Inversiones relacionadas con el clima

Nombre del indicador	<b>R.16 Inversiones relacionadas con el clima:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de las ayudas a la inversión de la PAC que contribuyen a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, así como a la producción de energía renovable o de biomateriales <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo a la inversión en explotaciones relacionadas con el cambio climático, mitigación y adaptación, y con la producción de energía renovable o de biomateriales.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden tratarse los siguientes tipos de intervenciones cuando las necesidades o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Inversiones (artículo 73)</li> <li>- Tipos de intervenciones sectoriales con un componente de inversión</li> </ul> <p>En cuanto a los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, inversiones en activos materiales e inmateriales, en particular centradas en el ahorro de agua, el ahorro de energía, el envasado ecológico y la reducción de residuos (artículo 47(1)(a)) para los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados en el artículo 42(f), y la reestructuración y conversión de viñedos (artículo 58(1)(a)) u otras inversiones en el sector vitivinícola (artículo 58(1)(e)).</p> <p>Incluye las inversiones no productivas y productivas centradas en los beneficios relacionados con el clima.</p> <p>En algunos casos, solo pueden concernir a ciertas operaciones dentro de una intervención.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión para las que se haya efectuado un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo a lo largo del período.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de explotaciones que reciben el apoyo pertinente}}{\text{Número total de explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u> El número de explotaciones se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. La explotación cuenta como 1 desde el primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/observaciones	Si durante el período de programación, una explotación se beneficia de varias operaciones de inversión, sólo cuenta como 1.





## Reglamento (UE) 2021/2290

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.17<sup>ER</sup> Tierras forestadas

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.17<sup>ER</sup> Tierras forestadas:</b> superficie subvencionada para forestación, agrosilvicultura y recuperación, con datos desglosados. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la forestación, la restauración y la agrosilvicultura, con apoyo de la PAC. Este indicador recoge los esfuerzos de la PAC en la creación y restauración de bosques, así como en la creación de elementos del paisaje arbolados en terrenos agrícolas mediante la plantación de árboles y/o setos.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión relacionados con el mantenimiento de la superficie forestada y los sistemas agroforestales (artículo 70)</li> </ul> <p>Cuando una intervención cubre una serie de posibles inversiones o prácticas, solo deben incluirse las operaciones individuales de la intervención que incluyan específicamente la creación de las cuatro categorías enumeradas en la sección de la metodología.</p>
Unidad de medida	Hectáreas
Momento de la recogida del dato	Hectáreas cubiertas por operaciones de inversión por las que se haya efectuado un primer pago en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el periodo.</b>
Metodología	<p>Para este indicador, se incluyen cuatro subcategorías de superficie (hectáreas) del primer establecimiento, en el momento en el que se recibe el primer pago.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Superficie forestada</li> <li>2. Superficie restaurada</li> <li>3. Agroforestal</li> </ol> <p><b>Observación:</b> Este subindicador mide toda la superficie subvencionada bajo la intervención que incluye todo el sistema agroforestal (tanto las áreas agrícolas cultivadas como las áreas bajo las características de los elementos del paisaje plantados).</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>4. Elementos del paisaje creados</li> </ol> <p><b>Observación:</b> Este subindicador mide únicamente la superficie de elementos del paisaje arbolados plantados. Para simplificar la medición, los Estados miembros pueden utilizar factores de conversión coherentes con el diseño de la intervención agroforestal.</p> <p>Estas superficies se contabilizan a lo largo de todo el período de programación.</p>
Comentarios/ observaciones	<p>Los compromisos relativos a las tierras forestadas antes del período de programación 2023-2027 no deben tenerse en cuenta para el establecimiento de los hitos y metas y para la notificación del R.17, que sólo debe contabilizar con los nuevos bosques creados a través de la ayuda de la PAC 2023-2027.</p> <p>Las inversiones en forestación realizadas por los agricultores pueden ser contabilizadas en el R.18, R.16, R.26 y/o R.32, mientras que otras inversiones</p>



	en forestación realizadas por otros beneficiarios distintos de los agricultores se contabilizan aquí y en el R.18 y/o en el R.27.
--	---

### Reglamento (UE) 2021/2290

Para la notificación, se exigirán los desgloses por subcategoría (Superficie forestal, Superficie restaurada, Agroforestal) para el indicador de resultados R.17

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.18 Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal

Nombre del indicador	<b>R.18 Ayudas a la inversión destinadas al sector forestal: inversión total para mejorar el rendimiento del sector forestal</b> <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la inversión total generada con la ayuda de la PAC para mejorar la sostenibilidad del sector forestal y/o facilitar su desarrollo empresarial.
Tipos de intervención correspondiente	Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversiones (artículo 73)</li><li>• Cooperación (artículo 77)</li></ul> En algunos casos, solo se relacionan ciertas operaciones dentro de una intervención.
Unidad de medida	EUR
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión cuyo pago al beneficiario se efectuó en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	Suma de los costes elegibles totales de las operaciones subvencionadas (es decir, ayuda del FEADER, cofinanciación nacional, top ups (cuando proceda) y contribución privada). Este indicador es acumulativo durante el período.
Comentarios/observaciones	La ayuda puede ir a los proveedores de servicios Todas las inversiones en el sector forestal deben vincularse sistemáticamente a R.18

**Reglamento (UE) 2021/2290**

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.19<sup>ER</sup> Mejora y protección de los suelos

Nombre del indicador	<b>R.19<sup>ER</sup> Mejora y protección de los suelos:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayuda beneficiosos para la gestión del suelo destinados a mejorar la calidad del suelo y la biota (como la reducción de la labranza, la cobertura del suelo con cultivos y la rotación de cultivos, incluso con leguminosas). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos beneficiosos para la gestión del suelo.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir el apoyo a las prácticas de conservación del suelo, incluida la mejora del carbono y la estructura del suelo, y la reducción de los contaminantes (artículo 47(1)(a)(i)) y a la agricultura ecológica (artículo 47(1)(d)) para los sectores de las FFHH, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados en el artículo 42(f).</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones dentro de una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual.</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite, en el ejercicio financiero correspondiente, para los eco-regímenes, los compromisos de gestión y las acciones de los programas sectoriales pertinentes, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro cps1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie Agraria Útil).</p>



Comentarios/observaciones	Podría comprender acciones de prevención y mitigación de los procesos de degradación del suelo: acumulación de materia orgánica del suelo; reducción de la erosión, contaminación, compactación y salinización del suelo; protección y mejora de la biodiversidad del suelo.
---------------------------	--

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.20<sup>ER</sup> Mejora de la calidad del aire

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.20<sup>ER</sup> Mejora de la calidad del aire:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para reducir las emisiones de amoníaco. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos de reducción de las emisiones de amoníaco con apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite, en el ejercicio financiero correspondiente, para los eco-regímenes y los compromisos de gestión pertinentes, sin doble conteo (es decir, superficie física)</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <u>apro_cpsh1 – Main area</u>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie Agraria Útil).</p>
Comentarios/observaciones	<p>Las intervenciones (compromisos) para reducir las emisiones de amoníaco destinadas a UGM se incluyen en el R.13.</p> <p>Las inversiones para reducir las emisiones de amoníaco deben incluirse en el R.9 y/o R.26.</p>



## R.21ER Protección de la calidad del agua

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.21<sup>ER</sup> Protección de la calidad del agua:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la calidad de las masas de agua <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos de mejora de la calidad del agua con el apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, pueden incluir, por ejemplo, la ayuda a la agricultura ecológica (artículo 47(1)(d)) para los sectores de las FFHH, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados en el artículo 42(f). En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente, para las intervenciones pertinentes enumeradas anteriormente, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <u>apro_cph1 – Main area</u>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie Agraria Útil).</p>
Comentarios/observaciones	Las inversiones que contribuyen a proteger la calidad del agua deben incluirse en el R.9 y/o R.26.





## R.22<sup>ER</sup> Gestión sostenible de los nutrientes

Nombre del indicador	<b>R.22<sup>ER</sup> Gestión sostenible de los nutrientes:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados relacionados con la mejora de la gestión de los nutrientes. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos para mejorar la gestión de nutrientes con el apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, apoyo a la producción ecológica e integrada (artículo 47(1)(d)) para los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados en el artículo 42(f).</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite, en el ejercicio financiero correspondiente, para los eco-regímenes pertinentes, los compromisos de gestión y las acciones de los programas sectoriales, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro_cps1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie Agraria Útil).</p>



Comentarios/observaciones	Las intervenciones para mejorar la gestión de nutrientes pagadas por UGM se incluyen en el R.13.  Las inversiones que contribuyen a mejorar la gestión de nutrientes deben incluirse en el R.9 y/o R.26.
---------------------------	--

Nota: Este indicador es clave para el seguimiento de la aplicación de las intervenciones de los EEMM destinadas a mejorar la gestión de los nutrientes en vista del objetivo del Green Deal de reducir las pérdidas de nutrientes.

**Reglamento (UE) 2021/2290**

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### NA-R.23<sup>ER</sup> Uso sostenible del agua

Nombre del indicador	<p><b>NO PROGRAMADO EN PEPAC</b></p> <p><b>R.23<sup>ER</sup> Uso sostenible del agua:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para mejorar el balance hídrico. <a href="#">[volver arriba]</a></p>
Definición y objetivo	<p>Cuantificar la cobertura de los compromisos para mejorar el balance hídrico con el apoyo de la PAC.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, acciones para mejorar el uso y la gestión correctos del agua (artículo 47(i)(a)(ii)) para los sectores de FFHH, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa y los demás sectores mencionados el artículo 42(f).</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual.</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite, en el ejercicio financiero correspondiente, para los eco-regímenes, los compromisos de gestión y las acciones de los programas sectoriales pertinentes, sin doble conteo (es decir, superficie física)</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie agraria útil en hectáreas en la encuesta anual de EUROSTAT sobre la producción de cultivos: <u>apro_cpsh1 - Superficie principal</u>. Véase el indicador de contexto C.17 (superficie Agraria Útil).</p>
Comentarios/observaciones	<p>Las inversiones para mejorar el balance hídrico deben incluirse en el R.9 y/o R.26.</p>

Nota: Los compromisos de gestión (prácticas agrícolas) para mejorar el balance hídrico (por ejemplo, mejorar la capacidad de retención de agua en el suelo) pueden tener lugar en todas las tierras agrícolas y no solo en las tierras de regadío.



## R.24<sup>ER</sup> Uso sostenible y reducido de plaguicidas

Nombre del indicador	<b>R.24<sup>ER</sup> Uso sostenible y reducido de plaguicidas:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos específicos subvencionados que conducen a un uso sostenible de los plaguicidas para reducir sus riesgos e impacto, incluidas las fugas. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las acciones específicas que conducen a un uso sostenible y reducido de los plaguicidas con apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Los siguientes tipos de intervenciones podrían relacionarse, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, incluye, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- para los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y otros sectores referidos en el artículo 42(f): producción ecológica (artículo 47(1)(d) y, cuando esté debidamente justificado, producción integrada (artículo 47(1)(d)),</li> <li>- para los sectores de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y "otros sectores": acciones para mejorar la resistencia contra las plagas y reducir los riesgos e impactos del uso de plaguicidas, incluyendo la aplicación de técnicas de GIP (gestión integrada de plagas) (artículo 47(1)(a)(viii));</li> <li>- para el vino: reestructuración y reconversión de viñedos (artículo 58(1)(a)), cuando esté debidamente justificado.</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben cuantificarse en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se haya efectuado el pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas pagadas</u> SAU total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para las intervenciones enumeradas anteriormente, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p>



	<p>El mismo número de hectáreas para que el uso de plaguicidas sea sostenible gracias a una inversión, se reporta cada año desde el primer pago.</p> <p>Se notifica cada año, desde el primer pago, el mismo número de hectáreas en las que el uso de plaguicidas es sostenible gracias a una inversión.</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro_cps1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p>
Comentarios/observaciones	Las inversiones para el uso sostenible de plaguicidas deben incluirse en el R.9 y/o R.26.

### Reglamento (UE) 2021/2290

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.25 Rendimiento medioambiental en el sector ganadero

Nombre del indicador	<b>R.25 Rendimiento medioambiental en el sector ganadero:</b> porcentaje de unidades de ganado objeto de compromisos subvencionados para mejorar la sostenibilidad medioambiental [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar los avances en la ejecución de las intervenciones destinadas a mejorar la sostenibilidad ambiental en el sector ganadero. Mientras que los compromisos específicos del programa pagados por UGM, con el fin de reducir las emisiones de amoníaco y GEI, se contabilizan en el R.13, el R.25 tiene por objeto cubrir todos los demás compromisos beneficiosos para el medio ambiente, especialmente el apoyo a las razas en peligro en virtud del Artículo 70.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70) (apoyo a las razas en peligro).</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales (artículo 47(1))</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, incluye el apoyo a las prácticas pagadas por unidad de ganado y la contribución a la protección de los recursos naturales y la biodiversidad. En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en unidades de ganado mayor (UGM).</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	UGM por las que se efectuó un pago en el ejercicio financiero de que se trate (pago por cabeza o UGM). Debe contabilizarse el número total de UGM, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de UGM por las que se ha efectuado el pago correspondiente}}{\text{Número total de UGM}}$ <p><b>Numerador:</b> Número de <u>Unidades de Ganado Mayor</u> por las que se ha efectuado un pago en virtud de las intervenciones pertinentes en el ejercicio financiero correspondiente, sin doble conteo.</p> <p><b>Denominador:</b> Número de animales expresado en UGM - EUROSTAT Encuesta ganadera de diciembre Tablas [<a href="#">apro mt ls</a>].</p>
Comentarios/observaciones	Los coeficientes para convertir el número de animales en UGM son publicados por EUROSTAT, ver <a href="#">aquí</a> .



	<p>Se incluye aquí el apoyo a las razas en peligro de extinción. Los compromisos pagados por UGM con el fin de reducir las emisiones de GEI y/o amoniaco, incluida la gestión del estiércol se recogen en el R.13. Las intervenciones basadas en superficie deben ser capturadas en otros, indicadores de resultados, basados en superficie. Las inversiones relacionadas con el rendimiento ambiental/climático deben incluirse en el R.26 y/o R.16.</p>
--	---

### Reglamento (UE) 2021/2290

- Coefficientes para la conversión de animales:

a) cuando proceda, para los indicadores de productividad y los indicadores de resultados se utilizarán **los coeficientes de Eurostat** para convertir animales en unidades de ganado;

b) No obstante lo dispuesto en la letra a), podrán utilizarse los **coeficientes de conversión simplificados** que figuran en el cuadro siguiente:

Especie	Edad/categoría	Coefficiente
Vacuno	menos de seis meses	0,4
	de 6 meses a 2 años	0,6
	más de 2 años	1,0
Equinos	más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	cerdas de cría > 50 kg	0,5
	otros porcinos	0,3
Aves de corral		
	gallinas ponedoras	0,014
	otras aves de corral	0,03

c) los coeficientes de conversión de la letra b) **podrán aumentarse o reducirse en casos debidamente justificados**, lo que deberá explicarse en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas;

d) excepcionalmente, **podrán añadirse otras categorías de animales** al cuadro de la letra b) en casos debidamente justificados, y el coeficiente de conversión correspondiente de esas categorías se establecerá y explicará en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas.



## R.26 Inversiones relacionadas con los recursos naturales

Nombre del indicador	<b>R.26 Inversiones relacionadas con los recursos naturales:</b> porcentaje de explotaciones agrícolas beneficiarias de ayudas de la PAC a las inversiones productivas y no productivas relacionadas con la protección de los recursos naturales. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo a la inversión relacionada con el cuidado de los recursos naturales en explotaciones.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales con un componente de inversión</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, inversiones en activos materiales e inmateriales, en particular centradas en el ahorro de agua, ahorro de energía, envases ecológicos y reducción de residuos (artículo 47(1)(a)) y reestructuración y reconversión de viñedos (artículo 58(1)(a)) y otras inversiones en el sector vitivinícola (artículo 58(1)(b) y (e)).</p> <p>Incluye inversiones no productivas y productivas centradas en los beneficios relacionados con los recursos naturales.</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión para las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de explotaciones que reciben la ayuda pertinente}}{\text{Número total de explotaciones}}$ <p><u>Numerador:</u> El número de explotaciones se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. La explotación cuenta como 1 desde el primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones). <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Comentarios/observaciones	Si durante el período de programación, una explotación se beneficia de varias operaciones de inversión, solo se contabiliza como 1.





## Reglamento (UE) 2021/2290

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.27 Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales

Nombre del indicador	<b>R.27 Resultados en materia de medio ambiente y clima a través de la inversión en zonas rurales:</b> número de operaciones que contribuyen a los objetivos de sostenibilidad medioambiental y el logro de la mitigación del cambio climático y adaptación al cambio climático en las zonas rurales. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo a la inversión relacionadas con el cuidado del medio ambiente o el clima en las zonas rurales (no en las explotaciones).
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos sobre recursos genéticos (artículo 70)</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Proyectos de cooperación (artículo 77)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales con un componente de inversión</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, inversiones en activos materiales e inmateriales, en particular centradas en el ahorro de agua, ahorro de energía, envases ecológicos y reducción de residuos (artículo 47(1)(a)) y reestructuración y reconversión de viñedos (artículo 58(1)(a)) u otras inversiones en el sector vitivinícola (artículo 58(1)(b) y (e)).</p> <p>Incluye inversiones no productivas y productivas centradas en los beneficios ambientales y climáticos.</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.</p>
Unidad de medida	Número de operaciones
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión por las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	<p>Número de operaciones que reciben el apoyo pertinente.</p> <p>El número de operaciones se acumula a lo largo del tiempo.</p> <p>La operación cuenta como 1 a partir del primer pago.</p>
Comentarios/observaciones	<p>Si durante el período de programación, un beneficiario se beneficia de 2 operaciones de inversión, cuenta como 2.</p> <p>Podría incluir inversiones colectivas no productivas si los agricultores no son propietarios de la inversión.</p>



	Las inversiones en explotaciones que contribuyen a la sostenibilidad ambiental, a la mitigación del cambio climático y a los objetivos de adaptación se incluyen en el R.26 y/o R.16.
--	---

<b>Reglamento (UE) 2021/2290</b>

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.28 Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación

Nombre del indicador	<b>R.28 Resultados medioambientales y climáticos a través del conocimiento y la innovación:</b> número de personas que se benefician del asesoramiento, la formación y el intercambio de conocimientos o que participan en grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) subvencionados por la PAC y relacionados con los resultados medioambientales y climáticos. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones que apoyan el suministro de conocimientos, la generación de innovación y el intercambio relacionados con los resultados medioambientales y climáticos, contribuyendo así a los objetivos específicos (d), (e) y (f) definidos en el artículo 6(1) y el Objetivo Transversal sobre conocimiento del artículo 5. Aquí contabiliza el número de personas que se benefician de la intervención, no las que reciben los pagos.
Tipos de intervención correspondiente	Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen: <p>Para el desarrollo rural:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• artículo 78: intercambio de conocimientos y difusión de información</li> <li>• artículo 77(1)(a): preparar y ejecutar los proyectos de los grupos operativos de la AEI mencionados en el artículo 127(3);</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Asesoramiento y formación: artículo 47(1)(b) y (c) en el sector de FFHH, lúpulo, aceite de oliva y aceitunas de mesa y para ‘otros sectores’ como se define en el artículo 42(f).</li> <li>• Métodos de investigación, experimentación y producción innovadora: artículo 47(1)(a) en los sectores de las FFHH, el lúpulo, el aceite de oliva y las aceitunas de mesa, así como en los demás sectores mencionados en el artículo 42(f)</li> <li>• Para el sector vitivinícola, artículo 58(1)“l(e) "inversiones materiales e inmateriales en innovación para el intercambio de conocimientos".</li> </ul>
Unidad de medida	Número de personas
Momento de la recogida del dato	Operaciones para las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	Número de personas beneficiarias de la ayuda pagada pertinente: <ul style="list-style-type: none"> <li>– El número de personas se acumula a lo largo del tiempo.</li> <li>– La persona beneficiaria se contabiliza en el momento del primer pago (aunque se trate de un pago parcial) de la acción</li> </ul>



	<p>o proyecto de formación/asesoramiento/intercambio de conocimiento.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>– La persona beneficiada no es necesariamente la que recibe el pago (por ejemplo, la ayuda para el asesoramiento se paga al asesor, mientras que aquí se tiene en cuenta el número de personas que se benefician del asesoramiento).</li><li>– Se incluyen todas las personas que participan en los proyectos pertinentes del grupo operativo de la AEI (artículo 77 en relación con los proyectos del grupo operativo de la AEI de conformidad con el artículo 127) y en las acciones de intercambio de conocimientos y difusión de información (todas las intervenciones en virtud del artículo 78) por las que se efectuó un pago durante el ejercicio financiero correspondiente.</li><li>– Solo se incluyen los miembros de las OP que se benefician del asesoramiento y de otras acciones de conocimiento e innovación por las que las OP recibieron un pago.</li><li>– Sólo se incluyen los miembros de la OP que se benefician de los servicios de coaching o asesoramiento y asistencia técnica relacionados con las acciones de prevención de crisis por las que las OP recibieron un pago.</li></ul>
Comentarios/observaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cualquiera que sea la duración de la acción de formación/asesoramiento (horas o días), el beneficiario se contabiliza de la misma manera (en su totalidad).</li><li>• Podría haber un doble conteo de los beneficiarios ya que una persona podría beneficiarse de la formación a través de varios canales y varias veces durante el período de programación. Sin embargo, evitar el doble conteo en la planificación y en la presentación de informes sería demasiado complicado teniendo en cuenta los beneficios que aportaría.</li><li>• En cuanto a la ejecución de los programas de investigación en apicultura, NO deben ser contabilizados todos los participantes en la actividad de investigación (incluidos los científicos).</li></ul>

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



## R.29<sup>ER</sup> Desarrollo de la agricultura ecológica

Nombre del indicador	<b>R.29<sup>ER</sup> Desarrollo de la agricultura ecológica:</b> porcentaje de la superficie agrícola utilizada (SAU) subvencionada por la PAC destinada a la agricultura ecológica, con datos desglosados de mantenimiento y conversión. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos para promover el mantenimiento o la conversión de la agricultura ecológica con el apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Los siguientes tipos de intervenciones pueden estar relacionados, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>– Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>– Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>– Tipos de intervenciones sectoriales (artículo 47(1)(d) y 57(1)(m))</li> </ul> <p>En algunos casos, solo puede aplicarse a ciertas operaciones dentro de una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se efectuó un pago en el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p>Este indicador se compone de 3 indicadores específicos.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Proporción de la SAU subvencionada por la PAC para la agricultura ecológica</li> <li>2. Porcentaje de la SAU subvencionada por la PAC para el mantenimiento de la agricultura ecológica</li> <li>3. Porcentaje de la SAU subvencionada por la PAC para la conversión a la agricultura ecológica</li> </ol> <p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil Total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para los eco-regímenes, compromisos de gestión y acciones pertinentes dentro de los programas sectoriales, sin doble conteo (es decir, superficie física)</p>



	<u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en la encuesta anual de EUROSTAT sobre la producción de cultivos: <a href="#">apro_cps1 – Main area</a> . Véase el indicador de contexto C.17 (superficie agrícola).
Comentarios/observaciones	

### Reglamento (UE) 2021/2290

Para la notificación, se exigirán los desgloses por conversión a la agricultura ecológica y su mantenimiento para el indicador de resultados R.29

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.30<sup>ER</sup> Apoyo a la gestión forestal sostenible

Nombre del indicador	<b>R.30<sup>ER</sup> Apoyo a la gestión forestal sostenible:</b> porcentaje de tierra forestal objeto de compromisos para apoyar la protección de los bosques y la gestión de los servicios relacionados con los ecosistemas. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la superficie forestal beneficiaria por los compromisos de gestión forestal sostenible subvencionados por la PAC que van más allá de los requisitos obligatorios, de conformidad con los principios y objetivos clave de la Estrategia Forestal de la UE. Esto abarca las medidas para fomentar la gestión forestal sostenible, así como los compromisos que contribuyen a la biodiversidad y a la conservación de los hábitats y los paisajes en la superficie forestal.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Cooperación (artículo 77) - cooperación, proyectos y operaciones relacionados con la gestión forestal sostenible</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las operaciones incluidas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial. <b>Este indicador es anual.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie forestal total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie forestal determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente, sin doble conteo.</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie forestal total: véase el indicador de contexto C.05 (Cobertura terrestre).</p>
Comentarios/observaciones	Puede incluir las tierras forestadas en SAU en casos específicos.





## Reglamento (UE) 2021/2290

- Cuando los Estados miembros diseñen intervenciones de conformidad con el artículo 72 del Reglamento (UE) 2021/2115, RN2000 /DMA, en favor exclusivamente de zonas forestales, dichas intervenciones podrán vincularse al indicador de resultados R.30, siempre que:
  - no se hayan previsto intervenciones para zonas con limitaciones naturales u otras limitaciones específicas conforme al artículo 71 del Reglamento (UE) 2021/2115;
  - el artículo 22, apartado 2, del Reglamento (UE) 2021/2115 no se aplique a las zonas designadas de conformidad con el artículo 32 del Reglamento (UE) n.o 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo



### R.31<sup>ER</sup> Preservación de hábitats y especies

Nombre del indicador	<b>R.31<sup>ER</sup> Preservación de hábitats y especies:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos de ayudas que promueven la conservación o la recuperación de la biodiversidad, incluidas las prácticas de explotación agrícola de alto valor natural. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de los compromisos de apoyo a la conservación o restauración de la biodiversidad en tierras agrícolas.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requerimientos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervención sectoriales, puede incluir, por ejemplo, acciones para crear y mantener hábitats (artículo 47(1)(a)(x)).</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p>Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie Agraria Útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para las intervenciones pertinentes enumeradas anteriormente, sin doble conteo (es decir, hectáreas físicas).</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <a href="#">apro_cps1 – Main area</a>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p>
Nivel geográfico	Estado miembro
Comentarios/observaciones	Este indicador debería incluir también los compromisos de gestión que apoyan la conservación o restauración de la biodiversidad en las zonas Natura 2000, que también están cubiertas por el R.33.

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



	Sin embargo, este indicador <u>no</u> debe incluir las intervenciones en virtud del artículo 72 "Desventajas específicas resultantes de determinados requisitos obligatorios".
--	--

<b>Reglamento (UE) 2021/2290</b>

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.32 Inversiones relacionadas con la biodiversidad:</b> porcentaje de explotaciones que reciben ayudas a la inversión de la PAC en favor de la biodiversidad. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo a la inversión en explotaciones relacionadas con la biodiversidad.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales con un componente de inversión</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, puede incluir, por ejemplo, inversiones en activos materiales e inmateriales, en particular centradas la creación de hábitats (artículo 47(1)(a)(x)).</p> <p>Incluye inversiones no productivas y productivas centradas en los beneficios relacionados con la biodiversidad.</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones de inversión para las que se haya efectuado un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo a lo largo del período.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de explotaciones que reciben la ayuda pertinente</u> Número total de explotaciones</p> <p><u>Numerador:</u> El número de explotaciones se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. La explotación cuenta como 1 desde el primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de explotaciones - EUROSTAT (Encuesta sobre la estructura de las explotaciones): <a href="#">ef_m_farmleg</a>. Véase el indicador de contexto C.12 (Explotaciones agrícolas).</p>
Nivel geográfico	Si durante el período de programación, una explotación se beneficia de varias operaciones de inversión, cuenta solo como 1.
Comentarios/observaciones	

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.33 Mejora de la gestión de Natura 2000

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.33 Mejora de la gestión de Natura 2000:</b> porcentaje del total de la superficie de Natura 2000 objeto de compromisos subvencionados. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	<p>Cuantificar la proporción de zonas Natura 2000 que reciben ayudas acogidas a ecoregímenes o compromisos medioambientales y climáticos que van más allá de los requisitos obligatorios de los planes de gestión aplicables.</p> <p>Este indicador incluye una división entre la superficie agrícola y la superficie forestal en Natura 2000.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden aplicarse a los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicos vinculados a la intervención lo justifiquen y cuando el espacio subvencionado esté situado en lugares de la red Natura 2000:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (artículo 70).</li> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> </ul> <p>En algunos casos, solo ciertas operaciones dentro de una intervención pueden estar afectadas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio financiero correspondiente. Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual.</b></p>
Metodología	<p>1) Total</p> <p style="text-align: center;"><u>Ha con compromisos pertinentes en zonas Natura 2000</u> Superficie agrícola y forestal total en zonas Natura 2000</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie de las zonas Natura 2000 pagada por los compromisos pertinentes en el ejercicio financiero correspondiente con arreglo al artículo 70 y al artículo 31.</p> <p><u>Denominador:</u> Zonas agrícolas y forestales de la red Natura 2000, fuente: AEMA, véase el indicador de contexto C.19 (Agricultura en zonas Natura 2000)</p> <p>2) Para la superficie forestal:</p> <p style="text-align: center;"><u>Ha con compromisos pertinentes en zonas Natura 2000</u> Superficie forestal total en zonas Natura 2000 (sin bosque/arbustos de transición)</p> <p><u>Numerador:</u></p>



	<p>La superficie forestal de las zonas Natura 2000 pagada por los compromisos pertinentes en el ejercicio financiero correspondiente con arreglo al artículo 70 y al artículo 31.</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie forestal en Natura 2000, fuente: AEMA, véase el indicador de contexto C.19 (Agricultura en zonas Natura 2000).</p> <p>3) Para la superficie agrícola:</p> <p style="text-align: center;"><u>Ha con compromisos pertinentes en zonas Natura 2000</u> Superficie agrícola total en zonas Natura 2000 (sin pastos naturales)</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie agrícola en zonas Natura 2000 pagada por los compromisos pertinentes en el ejercicio financiero correspondiente con arreglo al artículo 70 y al artículo 31.</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie agrícola en Natura 2000 (excluidos los pastos naturales), fuente: AEMA, véase el Indicador de contexto C.19 (Agricultura en zonas Natura 2000).</p>
Comentarios/observaciones	<p>A efectos del seguimiento, también se publicará el numerador del indicador, es decir, el número de hectáreas con compromisos pertinentes en zonas Natura 2000.</p> <p>Las ayudas a los agricultores en Natura 2000 y DMA en virtud del artículo 67 se reflejan solo en los indicadores R.4 y R.7, ya que la ayuda compensa a los agricultores por las obligaciones que tienen con respecto a la agricultura en estas superficies. Solo los agricultores de Natura 2000 que se comprometen con las prácticas voluntarias (artículo 31 o 70) se incluyen en el R33.</p>

#### Reglamento (UE) 2021/2290

- para la notificación, e exigirán los desgloses por tipo de tierra (superficie forestal, superficie agrícola) para el indicador de resultados R.33



### R.34<sup>ER</sup> Preservación de elementos del paisaje

Nombre del indicador	<p><b>INDICADOR FEAGA</b></p> <p><b>R.34<sup>ER</sup> Preservación de elementos del paisaje:</b> porcentaje de superficie agrícola utilizada (SAU) objeto de compromisos subvencionados para la gestión de elementos del paisaje, incluidos los setos y los árboles. <a href="#">[volver arriba]</a></p>
Definición y objetivo	<p>Cuantificar la cobertura de los compromisos para la gestión de elementos del paisaje financiados por la PAC.</p>
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y demás compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, se pueden incluir, por ejemplo, acciones de reestructuración y reconversión de viñedos (artículo 58(1)(a)) como la conservación/restauración de muros de piedra o terrazas, siempre que estas acciones no se lleven a cabo mediante ayudas a la inversión.</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones/ operaciones relacionadas deben ser cuantificables en hectáreas.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Hectáreas por las que se ha efectuado un pago durante el ejercicio correspondiente.</p> <p>Debe contabilizarse la superficie total, aunque solo se haya efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual.</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de hectáreas</u> Superficie agraria útil total</p> <p><u>Numerador:</u> Superficie bajo compromiso, es decir, superficie determinada después de los controles y antes de aplicar cualquier límite en el ejercicio financiero correspondiente para las intervenciones pertinentes, sin doble conteo (es decir, superficie física).</p> <p>La superficie bajo compromiso en el numerador corresponde a las hectáreas cubiertas actualmente por elementos del paisaje y no a toda</p>



	<p>la superficie agraria cuando solo una cierta proporción está destinada a practicas amigables para la biodiversidad</p> <p><u>Denominador:</u> Superficie Agraria Útil en hectáreas en EUROSTAT en la encuesta anual de producción de cultivos: <u>apro_cpsh1 – Main area</u>. Véase el indicador de contexto C.17 (Superficie agrícola).</p>
Comentarios/observaciones	Las inversiones relacionadas con elementos del paisaje deben incluirse en el R.9, R.26 y/o el R.32.

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.





### NA-R.35 Preservación de las colmenas

Nombre del indicador	<b>INDICADOR FEAGA</b> <b>R.35 Preservación de las colmenas: porcentaje de colmenas subvencionadas por la PAC.</b> <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las intervenciones de apoyo al sector apícola con la PAC, concedidas directamente a los apicultores.
Tipos de intervención correspondiente	Puede relacionarse con los siguientes tipos de intervención: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipos de intervención en el sector apícola y ayuda financiera de la Unión (artículo 55)</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y de gestión de otro tipo (artículo 70)</li> </ul> <p>Para los tipos de intervenciones sectoriales, solo incluye la ayuda concedida directamente a los apicultores en virtud del artículo 55(1)(b) para:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Combatir los invasores y las enfermedades de las colmenas, en particular, las varroasis;</li> <li>prevenir los daños causados por eventos climáticos adversos y promover el desarrollo y uso de prácticas de manejo adaptadas a las condiciones climáticas cambiantes;</li> <li>re población de colmenas en la Unión incluida la cría de abejas;</li> <li>racionalización de la trashumancia</li> </ol>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones para las que se ha efectuado un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo a lo largo del periodo.</b>
Metodología	$\frac{\text{Número de colmenas por las que se ha efectuado un pago relacionado}}{\text{Número total de colmenas}}$ <p><u>Numerador:</u> En el caso de las intervenciones sectoriales, se comunicará el número de colmenas pertenecientes a los beneficiarios del programa sectorial de Apicultura, tanto si la ayuda se paga por apicultor, por acción o por colmena. En el caso de los compromisos agroambientales-climáticos, las colmenas pagadas se notifican cada año y, en el caso de las inversiones en el marco de los programas de desarrollo rural, el número de colmenas cubiertas por el proyecto de inversión se comunica desde el primer pago de las inversiones. El número de colmenas se acumula a lo largo del tiempo, <b>sin doble conteo</b>. Las colmenas cuentan como 1 a partir del primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Número total de colmenas notificado a la Comisión de la UE: media de los tres últimos años disponibles en el momento de establecer el plan.</p>
Comentarios/ observaciones	Para aumentar la solidez del indicador es importante evitar el doble conteo. Así, por razones de viabilidad y para mantener la proporción, los tipos de intervención a que se refiere el Artículo 55(1), (a) y (c) a (g) no se contabilizan en el R.35.



## Reglamento (UE) 2021/2290

- el indicador de resultados R.35 estará vinculado a las intervenciones en el sector apícola incluidas en el tipo de intervención a que se refiere el artículo 55, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115. Estas intervenciones se notificarán únicamente en el marco del indicador de resultados R.35;

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.36<sup>ER</sup> Relevo generacional

Nombre del indicador	<b>R.36<sup>ER</sup> Relevo generacional:</b> número de jóvenes agricultores que se benefician de las ayudas de la PAC a la puesta en marcha de explotaciones agrícolas, con datos desglosados por género. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar el establecimiento de nuevos jóvenes agricultores con ayuda de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo: <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de jóvenes agricultores, nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75(2)(a)): instalación de jóvenes agricultores</li><li>• Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (artículo 30)</li><li>• Cooperación (Artículo 77) en el contexto de la sucesión de explotaciones agrícolas, en particular para el relevo generacional en el nivel de explotación.</li></ul> El indicador también se divide por género: <ol style="list-style-type: none"><li>1. Número total de jóvenes agricultores que se establecen</li><li>2. Número total de mujeres jóvenes agricultoras que se establecen</li><li>3. Número total de hombres jóvenes agricultores que se establecen</li><li>4. Número total de agricultores no binarios<sup>1</sup> que se establecen</li></ol>
Unidad de medida	Número de jóvenes agricultores
Momento de la recogida del dato	Operaciones para las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	El número de nuevos jóvenes agricultores se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. El joven agricultor cuenta como 1 desde el primer pago. <ul style="list-style-type: none"><li>• Joven agricultor = beneficiario que se ajusta a la definición de joven agricultor establecida de conformidad con el artículo 4(6) del Reglamento (UE) 2021/2115.</li><li>• Para la instalación: número de jóvenes agricultores que se han instalado recientemente.</li><li>• En el caso de una entidad jurídica o explotación compuesta por varios miembros de los cuales sólo uno es el jefe de explotación, solo el jefe de la explotación se contabilizaría en este indicador, ya que solo él/ ella se ajustaría a la definición de joven agricultor y se beneficiaría de la ayuda. Por otra parte, en las entidades compuestas por miembros asociados, cuando cada persona se</li></ul>

<sup>1</sup> Varios Estados miembros tienen disposiciones o prácticas legales que reconocen que las personas pueden no pertenecer a categorías masculinas y femeninas o que no deseen asociarse con una de ellas. Para estos Estados miembros, estas personas se registrarán como "no binarios".



	<p>ajusta a la definición de joven agricultor establecida de conformidad con el artículo 4(6) del Reglamento (UE) 2021/2115 y se beneficia de la subvención de instalación para jóvenes agricultores, la cooperación en el contexto de la sucesión de explotaciones agrícolas o del CIS-YF (ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores), cada uno de esos miembros se contaría en R.36..</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• No existe necesariamente un solapamiento completo entre los beneficiarios de (i) ayuda a la renta a los jóvenes agricultores, (ii) ayuda a la instalación, y (iii) cooperación en el contexto de la sucesión de explotaciones agrícolas. Por consiguiente, los Estados miembros comprobarán que, durante el periodo del Plan Estratégico de la PAC, cada nuevo joven agricultor que reciba ayuda a través de más de uno de estos tipos de intervención se contabilice una sola vez (es decir, se aplique la regla de sin doble conteo).</li><li>• Del mismo modo, en caso de que los Estados miembros apoyen el establecimiento de nuevos jóvenes agricultores con instrumentos financieros además de la subvención de instalación, se aplicará la regla sin doble conteo y estos jóvenes agricultores deben contabilizarse una sola vez en el total.</li></ul>
Comentarios/ observaciones	<ul style="list-style-type: none"><li>• Un joven agricultor puede instalarse en una explotación existente.</li><li>• La referencia a "joven agricultor" debe entenderse como una referencia al beneficiario de al menos uno de los siguientes tipos de intervención: la subvención de instalación para jóvenes agricultores (artículo 75), cooperación en el contexto de sucesión de explotaciones (artículo 77) y la ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (artículo 30). Esta es la solución más sencilla para evitar el doble conteo.</li><li>• Los subindicadores por género se utilizan únicamente con fines de seguimiento (es decir, no se deben planificar y no forman parte del ejercicio del examen del rendimiento).</li><li>• R.36 es un subconjunto del R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales ya que el apoyo al relevo generacional contribuye a la salvaguardia y creación de puestos de trabajo. Por lo tanto, lo que se contabiliza en R.36 también debe contabilizarse en R.37 en equivalente a tiempo completo, sin doble conteo.</li><li>• En R36 sólo se contabilizan los jóvenes agricultores que reciben ayuda de la PAC por primera vez en virtud del CIS-YF (artículo 30), la ayuda al establecimiento (artículo 75), la cooperación en el contexto de la sucesión de explotaciones (artículo 77).</li></ul>

### Reglamento (UE) 2021/2290

- para la notificación, se exigirán los desgloses por género para el indicador de resultados R.36

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.37 Crecimiento y empleo en las zonas rurales: nuevos puestos de trabajo subvencionados en proyectos de la PAC. <a href="#">[volver arriba]</a></b>
Definición y objetivo	Cuantificar el número de empleos creados y empleos salvaguardados (a través de, por ejemplo, ayudas al relevo generacional) en proyectos subvencionados.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Ayuda complementaria a la renta para jóvenes agricultores (CIS-YF) (artículo 30)</li> <li>• Establecimiento de jóvenes agricultores, puesta en marcha de nuevas empresas rurales y nuevos agricultores (artículo 75)</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Cooperación (artículo 77)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervención sectoriales, puede incluir, por ejemplo, inversiones (artículo 47(1)(a) y artículo 58(1)(b)).</p> <p>El indicador incluye tanto la ayuda a los jóvenes agricultores del primer pilar como la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores (segundo pilar). Esto se debe a que ambos tipos de ayuda fomentan el relevo generacional, el Pilar II apoya el establecimiento de nuevos agricultores mientras que el Pilar I apoya la viabilidad económica de los agricultores recién instalados.</p>
Unidad de medida	Número de empleos creados en equivalente a tiempo completo (ETC)
Momento de la recogida del dato	<p>Operaciones para las que se efectuó un último pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente.</p> <p><i>[Excepción: para proyectos financiados con IF, la información sobre empleos debe recopilarse en el momento de la firma del contrato de préstamo].</i></p> <p><b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b></p>
Metodología	<p>El número de empleos se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo. El empleo cuenta como 1 a partir del último pago.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Para las inversiones, la cooperación y los tipos de intervenciones sectoriales: se basa en el número de empleos generados en el proyecto subvencionado, expresado en ETC.</li> <li>• Para el apoyo a la instalación y puesta en marcha: número de empleos (en ETC) creados una vez que el proyecto se haya ejecutado en su totalidad.</li> <li>• En el caso de los jóvenes agricultores, los Estados miembros pueden utilizar el R.36, aunque se informe en el primer pago.</li> </ul> <p>El número de empleos se calcula considerando las operaciones finalizadas.</p>



Comentarios/ observaciones	<p>Solo deben contabilizarse los nuevos empleos realmente creados y empleos salvaguardados (a través de, por ejemplo, ayudas al relevo generacional, que es una forma de ayuda a la creación de empleo). Se refiere al empleo cuando el proyecto está en marcha, es decir, si el proyecto es la creación de un establecimiento de venta directa en la explotación, no incluye el empleo creado durante la fase de diseño/construcción -consultor/arquitecto/constructores-, sino el empleo que se crea cuando la tienda está en funcionamiento (gerente, dependientes, etc.).</p> <p>El trabajo voluntario no debe contarse, pero se incluye el empleo por cuenta propia. El indicador se calcula en ETC; por lo tanto, un empleo a media jornada se transforma en un empleo a tiempo completo, siendo el valor del indicador 0,5.</p> <p>Cuando no se dispone de esta información (para el CIS-YF) el agricultor se contabiliza como 1 ETC.</p> <p>Para contabilizar un empleo ETC creado, la duración del contrato debe ser de un año o más (por ejemplo, un contrato de seis meses al 100% es 0,5). Este indicador cubre los empleos creados a través de la ayuda de los planes estratégicos de la PAC, que cubre los empleos creados en el sector agrícola, y los empleos no agrícolas en las zonas rurales.</p>
-------------------------------	--

#### Reglamento (UE) 2021/2290

- En el caso del indicador de resultados R.37, los valores se contarán íntegramente en el momento de la finalización de la operación.

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.38 Cobertura de Leader

Nombre del indicador	<b>R.38 Cobertura de Leader:</b> porcentaje de la población rural objeto de estrategias de desarrollo local. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la proporción de población rural cubierta por las intervenciones LEADER.
Tipos de intervención correspondiente	Se relaciona con los siguientes tipos de intervenciones: <ul style="list-style-type: none"><li>• Cooperación (artículo 77) – LEADER</li></ul>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	El total de la población rural cubierta se registra en la selección de las estrategias de desarrollo local por parte de la AG/GAL, después de cada ronda de selección. <b>Este indicador es acumulativo durante todo el período.</b>
Metodología	$\frac{\text{Población rural cubierta por los GAL financiados a través de LEADER durante el período de programación}}{\text{Total de población rural}}$ <p><b>Numerador:</b> Población rural cubierta por los GAL financiados por LEADER. La población se acumula a lo largo del tiempo.</p> <p><b>Denominador:</b> Los EEMM podrán utilizar la población rural que notifiquen a Eurostat basada en la definición de zona rural utilizada por Eurostat. Alternativamente, los EEMM pueden establecer otros criterios para la definición de zona rural.</p>
Comentarios/observaciones	Aunque las intervenciones de LEADER pueden incluir la ayuda preparatoria, este indicador contabiliza la población cubierta en los territorios con estrategias de aplicación y asociaciones de GAL aprobadas. Para la simplificación en la fase inicial de planificación, la intervención LEADER podría atribuirse únicamente a este indicador. La intervención LEADER (artículo 77) puede estar relacionada con otros indicadores resultantes que solo se indicarán en función de las estrategias aprobadas mediante una modificación posterior de los planes y a través del informe anual.

#### Reglamento (UE) 2021/2290

- Se acepta la doble contabilización
- Se calculan valores acumulados
- el indicador de resultados R.38 se refiera a las intervenciones destinadas a Leader contempladas en el artículo 77, apartado 1, letra b), del Reglamento (UE) 2021/2115.
- En el plan estratégico de la PAC, al presentarlo para su aprobación de conformidad con el artículo 118 del Reglamento (UE) 2021/2115, los Estados miembros establecerán para el indicador de resultados R.38 un objetivo que indique la población rural que se prevé que quede cubierta por las estrategias de desarrollo local participativo a que se refiere el artículo 32 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo(3).



**Una vez seleccionadas todas las estrategias de desarrollo local** en el marco de un plan estratégico de la PAC, el Estado miembro de que se trate **modificará el plan estratégico de la PAC según proceda para añadir a los valores objetivo existentes la contribución adicional** prevista de la ejecución de las estrategias de desarrollo local seleccionadas. **Esto puede incluir vínculos adicionales entre las intervenciones referidas a Leader y los indicadores comunes de resultados** establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/2115;





### R.39 Desarrollo de la economía rural

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.39 Desarrollo de la economía rural:</b> número de empresas rurales, incluidas las empresas de bioeconomía, desarrolladas con ayuda de la PAC. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	<p>Cuantificar el apoyo de la PAC a las PYME, las organizaciones sin ánimo de lucro, las autoridades públicas, la diversificación de las explotaciones para desarrollar empresas de economía rural (excluida la ayuda a la agricultura, es decir, la producción agrícola primaria), incluidas las empresas de bioeconomía. Este indicador no se limita a las nuevas empresas creadas.</p> <p>La <u>bioeconomía</u> abarca todos los sectores y sistemas que dependen de los recursos biológicos (animales, plantas, microorganismos y biomasa derivada, incluidos los residuos orgánicos), sus funciones y principios. Incluye e interrelaciona: los ecosistemas terrestres y marinos y los servicios que prestan; todos los sectores de producción primaria que utilizan y producen recursos biológicos (agricultura, silvicultura y todos los sectores económicos e industriales que utilizan recursos y procesos biológicos para producir alimentos, piensos, productos biológicos, energía y servicios).</p> <p>Mientras que la ayuda a la agricultura, es decir, la producción agrícola primaria, se incluye en el R.9, este indicador se centra en la ayuda de la PAC a las empresas que crean valor añadido a partir de los productos y subproductos de la agricultura y la silvicultura. Esto incluye de manera característica:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Transformación post cosecha, acondicionamiento, procesamiento o almacenamiento de productos alimenticios.</li><li>• Recogida, logística, almacenamiento o acondicionamiento de subproductos.</li><li>• Producción de productos y materiales basados en recursos biológicos, bioenergía o productos intermedios susceptibles de una transformación posterior.</li><li>• Valorización de residuos de alimentos y alimentos desechados</li><li>• Recuperación y reutilización de nutrientes y/o materia orgánica en la agricultura y la silvicultura.</li></ul> <p>Para ser contabilizadas, las actividades deben contribuir claramente a los objetivos de la PAC, en particular al fomento del empleo, el crecimiento, la inclusión social y el desarrollo local en las zonas rurales, la garantía de una renta equitativa a los agricultores y el reequilibrio del poder en la cadena de valor.</p>

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicos vinculados a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Establecimiento de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75)</li><li>• Inversiones (artículo 73)</li><li>• Cooperación (artículo 77)</li><li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li></ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, podrá referirse a cualquier inversión material realizada por empresas distintas de los agricultores o por los agricultores cuando no esté relacionada con la producción primaria agrícola (artículo 47(1)(a); artículo 58(1)(a),(b) (e) y (g))</p> <p>Las inversiones en infraestructuras de “nuevos regadíos” que den lugar a un aumento neto de la superficie irrigada deberían estar vinculadas a este indicador.</p> <p>La concentración parcelaria cuando el objetivo es, por ejemplo, reducir la fragmentación o restaurar los registros de superficie deberían ser contabilizados en este indicador.</p>
Unidad de medida	Número de empresas
Momento de la recogida del dato	Operaciones para las que se efectuó un primer pago al beneficiario en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	<p>El número de empresas desarrolladas con apoyo de la PAC se acumula a lo largo del tiempo, sin doble conteo.</p> <p>La empresa cuenta como 1 desde el primer pago.</p> <p>Los Estados miembros deben prever la recogida de esta información en el momento de analizar los planes y proyectos empresariales.</p>
Comentarios/observaciones	La ayuda a la concentración parcelaria está vinculada al R.39 ya que, principalmente se dirige mejorar el rendimiento económico de las explotaciones.

### Reglamento (UE) 2021/2290

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



#### R.40 Transición inteligente de la economía rural

Nombre del indicador	<b>R.40 Transición inteligente de la economía rural:</b> número de estrategias de «pueblos inteligentes» subvencionadas. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar el número de estrategias de Smart Villages (aldeas inteligentes) o proyectos desarrollados y/o ejecutados con apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando las necesidades o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Instalación de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75)</li> <li>• Cooperación (artículo 77)</li> <li>• Intercambio de conocimientos y difusión de información (artículo 78)</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.</p>
Unidad de medida	Número de estrategias
Momento de la recogida del dato	Operaciones cuyo primer pago se efectuó en el ejercicio financiero de que se trate. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	<p>La estrategia se incluye desde el primer pago.</p> <p><b>Comentario:</b> Debe evitarse el doble conteo de la misma estrategia. Si la misma estrategia se apoya a través de varias operaciones, la estrategia debe contarse una sola vez.</p>
Comentarios/observaciones	<p>Las Smart Villages son comunidades rurales que promueven iniciativas locales para encontrar soluciones prácticas a los desafíos económicos, sociales y/o medioambientales y aprovechar al máximo las nuevas oportunidades, utilizando tecnologías digitales cuando sea apropiado.</p> <p>Las Smart Villages pueden relacionarse con el eje de una aldea que ofrece una gama de servicios y acerca las instalaciones a la gente. Una red rural de espacios de trabajo conjunto, un proyecto de salud electrónica que mejora los servicios para las personas mayores a través de la atención domiciliaria inteligente, un curso de capacitación digital para agricultores y empresarios rurales y una plataforma en línea para facilitar el uso compartido de vehículos en lugares designados para hacer autostop fueron algunos de los proyectos que recibieron apoyo en el actual período de programación y que podrían considerarse elementos de una estrategia de Smart Village. Para saber más sobre las Smart Villages: <a href="#">How to support Smart Villages strategies which effectively empower rural communities?</a></p>



[https://enrd.ec.europa.eu/sites/enrd/files/enrd\\_publications/publi-enrd-rr-26-2018-en.pdf](https://enrd.ec.europa.eu/sites/enrd/files/enrd_publications/publi-enrd-rr-26-2018-en.pdf)

**Reglamento (UE) 2021/2290**

**ADVERTENCIA**

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



#### R.41<sup>ER</sup> Conexión de la Europa rural

Nombre del indicador	<b>R.41<sup>ER</sup> Conexión de la Europa rural:</b> porcentaje de la población rural que se beneficia de un mejor acceso a los servicios y las infraestructuras gracias a las ayudas de la PAC. [ <a href="#">volver arriba</a> ]
Definición y objetivo	Cuantificar la proporción de población rural cubierta por las intervenciones destinadas a mejorar el acceso a servicios e infraestructuras, incluyendo la banda ancha.
Tipos de intervención correspondiente	Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando las necesidades o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen: <ul style="list-style-type: none"><li>• Inversiones (artículo 73)</li><li>• Cooperación (artículo 77)</li></ul> En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	Operaciones cuyo primer pago se efectuó en el ejercicio financiero de que se trate. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	$\frac{\text{Población rural que se beneficia de mejoras relevantes}}{\text{Población rural total}}$ <p><u>Numerador:</u> Población rural según lo indicado en la primera solicitud para las operaciones seleccionadas (es decir, el resultado previsto).</p> <p>La población se incluye desde el primer pago.</p> <p><b>Comentario:</b> Debe evitarse el doble conteo de la misma población. Si se apoyan diferentes operaciones en la misma zona, la población debe contarse una sola vez.</p> <p><u>Denominador:</u> Población total del EM a la que se dirigen las intervenciones de desarrollo rural.</p>
Comentarios/observaciones	El indicador se refiere a los posibles beneficiarios en los municipios o en una zona determinada (cubiertos por el GAL, por ejemplo).

**Reglamento (UE) 2021/2290**



#### R.42 Promoción de la inclusión social

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.42 Promoción de la inclusión social: número de personas objeto de proyectos de inclusión social subvencionados. <a href="#">[volver arriba]</a></b>
Definición y objetivo	Cuantificar el número de participantes de proyectos de inclusión social subvencionados
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando las necesidades o condiciones específicas vinculadas a la intervención lo justifiquen:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cooperación (artículo 77)</li> <li>• Instalación de jóvenes agricultores y nuevos agricultores y puesta en marcha de nuevas empresas rurales (artículo 75)</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> </ul> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención.</p>
Unidad de medida	Personas
Momento de la recogida del dato	Operaciones cuyo primer pago se efectuó en el ejercicio financiero correspondiente. <b>Este indicador es acumulativo durante el período.</b>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de participantes de las operaciones pertinentes</u> Población rural total</p> <p><u>Numerador</u> Número de participantes esperados indicado en la primera solicitud para las operaciones seleccionadas (es decir, el resultado previsto). En el caso del apoyo a la inversión para el desarrollo de servicios, se debe registrar el número de beneficiarios potenciales de los servicios creados. Para el apoyo al desarrollo de pequeñas explotaciones, se debe contabilizar el número de beneficiarios directos del apoyo. El número de personas se incluye desde el primer pago.</p> <p><u>Denominador:</u> Población total del EM a la que se dirigen las intervenciones de desarrollo rural.</p>
Comentarios/observaciones	<p>La metodología es similar a la del seguimiento del número de participantes desfavorecidos en las acciones del Fondo Social Europeo (<a href="https://ec.europa.eu/sfc/en/system/files/ged/ESF%20monitoring%20and%20evaluation%20guidance.pdf">https://ec.europa.eu/sfc/en/system/files/ged/ESF%20monitoring%20and%20evaluation%20guidance.pdf</a>).</p> <p>Este indicador abarca el apoyo al desarrollo de las pequeñas explotaciones.</p> <p>Corresponde al Estado Miembro decidir cuáles son los grupos que necesitan apoyo específico, dependiendo de la situación en el país y del resultado del análisis DAFO.</p>



	<p>Entre los grupos pertinentes que se enfrentan a retos específicos podrían incluirse las personas mayores, las mujeres de las zonas rurales, los inmigrantes, los desempleados, las personas con discapacidad, las minorías (incluidas las comunidades marginadas), etc.</p>
--	--

<b>Reglamento (UE) 2021/2290</b>

ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



### R.43<sup>ER</sup> Limitación del uso de antimicrobianos

<b>Nombre del indicador</b>	<b>R.43<sup>ER</sup> Limitación del uso de antimicrobianos:</b> porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a limitar el uso de antimicrobianos (prevención/reducción). <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las acciones para limitar el uso de antimicrobianos, apoyar el bienestar animal o aumentar las medidas de bioseguridad con apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden ser aplicables los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicos vinculados a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Tipos de intervención sectoriales</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70).</li> <li>• Regímenes en favor del clima, el medio ambiente y el bienestar animal (artículo 31)</li> </ul> <p>No todas las intervenciones subvencionadas para reducir el uso de antimicrobianos se pagan por unidades de ganado mayor (UGM). Por ejemplo, en la agricultura ecológica, el uso de antibióticos es limitado y la ayuda se paga por hectárea. La ayuda ecológica puede concederse a través de eco-regímenes o compromisos agroambientales-climáticos y demás compromisos de gestión. A continuación, se explica la metodología para contabilizar este apoyo de la PAC.</p> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, podrá incluir, por ejemplo, acciones en el marco de "otros sectores", tal como se definen en el artículo 42(f), relacionadas con inversiones, investigación y producción experimental, así como otras acciones para mejorar la resistencia contra las enfermedades de los animales y reducir el uso de medicamentos veterinarios, incluidos los antibióticos (artículo 47(1)(a)(ix)) y la producción ecológica (artículo 47(1)(d)).</p> <p>En algunos casos, pueden relacionarse solo ciertas operaciones dentro de una intervención. Todas las intervenciones/operaciones correspondientes deben cuantificarse en unidades de ganado mayor.</p> <p><b>Para el seguimiento, también se proporcionará un desglose por especies.</b></p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Unidades de ganado mayor por las que se efectuó un pago en el ejercicio financiero correspondiente (pago por cabeza, unidad de ganado mayor, pago por superficie o inversiones).</p> <p>El número total de Unidades de Ganado Mayor debe contabilizarse en su totalidad, incluso si solo se ha efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual (pero las inversiones se contabilizan acumulativamente a lo largo del periodo).</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de unidades de ganado por las que se ha efectuado el pago correspondiente</u> Número total de UGM</p>

#### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.





	<p><u>Numerador:</u> Número de UGM por las que se ha efectuado un pago en virtud de las intervenciones pertinentes durante el ejercicio financiero correspondiente, sin doble conteo.</p> <p>En el caso de los compromisos de gestión y regímenes en favor del clima, medio ambiente y bienestar animal que abordan el uso de los antimicrobianos, las UGM pagadas se notifican cada año.</p> <p>Para las intervenciones pertinentes pagadas por hectárea, como la ayuda a la agricultura ecológica y a las inversiones en explotaciones ganaderas, es necesario estimar el número de UGM correspondientes.</p> <p>Esta estimación se basa en la capacidad de producción anual expresada como el número UGM producidas al año, utilizando los índices de conversión estándar de animales en unidades de ganado mayor incluidos en el anexo del Reglamento de Ejecución (EU)2021/2290 de la Comisión. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• para una actividad de engorde de cerdos en una nave de 500 plazas, el número de UGM que debe notificarse es: <math>500 * 0,3 \text{ UGM} = 150 \text{ UGM}</math></li><li>• en una nave de cría de cerdos con 200 plazas para cerdas, el número de UGM que debe notificarse es: <math>200 * 0,5 \text{ UGM} = 100 \text{ UGM}</math></li></ul> <p>Este número de UGM, relacionado con una inversión, se comunica cada año desde el primer pago.</p> <p>Debe evitarse el doble conteo (si, por ejemplo, un beneficiario recibe ayuda para compromisos de gestión e inversiones durante el mismo periodo de programación). Cuando una unidad de ganado reciba ayuda de múltiples intervenciones, esa unidad de ganado debe contarse solo una vez.</p> <p>Los coeficientes para convertir el número de animales en unidades de ganado mayor son publicados por EUROSTAT, véase <a href="#">aquí</a>.</p> <p><u>Denominador:</u> Número de animales expresado en Unidades de Ganado Mayor - EUROSTAT Encuesta ganadera de diciembre. Tablas <a href="#">[aproximadas]</a>.</p>
Comentarios/ observaciones	En enero de 2022 comenzará a aplicarse el nuevo Reglamento (UE) 2019/6 sobre medicamentos veterinarios. Prevé una amplia gama de prácticas para promover un uso más prudente y responsable de los antimicrobianos en los animales, por ejemplo, restringiendo el uso profiláctico y metafiláctico. Para ayudar a mantener a los animales sanos y evitar que se produzcan infecciones, reduciendo así la necesidad de utilizar antimicrobianos, pueden adoptarse medidas preventivas, como: mejora de las medidas de bioseguridad, mejora de la cría de animales, mejores prácticas de higiene, vacunación.



## Reglamento (UE) 2021/2290

- Este es un indicador de resultado en el que se incluyen tanto los compromisos de gestión del artículo 70 como las inversiones que contribuyan a la misma finalidad; en el resto de casos, las inversiones y los compromisos contribuyen a la misma finalidad van en indicadores de resultado diferentes
- para la notificación, se exigirán los desgloses por tipo de ganado para el indicador de resultados R.43
- Coeficientes para la conversión de animales:

a) cuando proceda, para los indicadores de productividad y los indicadores de resultados se utilizarán **los coeficientes de Eurostat** para convertir animales en unidades de ganado;

b) No obstante lo dispuesto en la letra a), podrán utilizarse los **coeficientes de conversión simplificados** que figuran en el cuadro siguiente:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	menos de seis meses	0,4
	de 6 meses a 2 años	0,6
	más de 2 años	1,0
Equinos	más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	cerdas de cría > 50 kg	0,5
	otros porcinos	0,3
Aves de corral		
	gallinas ponedoras	0,014
	otras aves de corral	0,03

c) los coeficientes de conversión de la letra b) **podrán aumentarse o reducirse en casos debidamente justificados**, lo que deberá explicarse en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas;

- d) excepcionalmente, **podrán añadirse otras categorías de animales** al cuadro de la letra b) en casos debidamente justificados, y el coeficiente de conversión correspondiente de esas categorías se establecerá y explicará en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas.

## Reglamento (UE) 2021/2290

### ADVERTENCIA

El presente documento no es un documento definitivo, ya que pueden ser necesarios nuevos ajustes tras la adopción de los correspondientes actos delegados y de ejecución. El documento no tiene valor jurídico vinculante y no compromete a la Comisión Europea en relación con el futuro procedimiento de aprobación.



#### R.44<sup>ER</sup> Mejora del bienestar animal

Nombre del indicador	<b>R.44<sup>ER</sup> Mejora del bienestar animal:</b> porcentaje de unidades de ganado objeto de acciones subvencionadas destinadas a mejorar el bienestar animal. <a href="#">[volver arriba]</a>
Definición y objetivo	Cuantificar la cobertura de las acciones destinadas a mejorar el bienestar de animal con apoyo de la PAC.
Tipos de intervención correspondiente	<p>Pueden relacionarse los siguientes tipos de intervenciones, cuando los requisitos o condiciones específicas vinculadas a la intervención puedan justificarlo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Regímenes en favor del clima, medio ambiente y bienestar animal (artículo 31)</li> <li>• Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión (artículo 70)</li> <li>• Tipos de intervenciones sectoriales</li> <li>• Inversiones (artículo 73)</li> </ul> <p>En el caso de los tipos de intervenciones sectoriales, incluye, por ejemplo, inversiones y otras acciones para bioseguridad, salud y bienestar animal (artículo 47(1)(a)(vi)) y producción ecológica (artículo 47(1)(d)).</p> <p>No todas las intervenciones que apoyan el bienestar animal se pagan por unidades de ganado mayor (UGM). Por ejemplo, en la agricultura ecológica, los requisitos de bienestar animal son mayores y la ayuda se paga por hectárea. Las ayudas a la agricultura ecológica pueden concederse a través de eco-regímenes o compromisos agroambientales y otros compromisos de gestión. La metodología para contabilizar estas ayudas de la PAC se explica a continuación.</p> <p>En algunos casos, solo pueden relacionarse ciertas operaciones incluidas en una intervención. Todas las intervenciones correspondientes deben cuantificarse en unidades de ganado mayor.</p> <p>Para el seguimiento, se debe proporcionar un desglose por especies.</p>
Unidad de medida	%
Momento de la recogida del dato	<p>Unidades de ganado mayor (UGM) para las que se efectuó un pago en el ejercicio financiero correspondiente (pago por cabeza, unidad de ganado mayor o inversiones).</p> <p>El número total de UGM debe contarse en su totalidad, incluso si solo se ha efectuado un pago parcial.</p> <p><b>Este indicador es anual (pero las inversiones se contabilizan acumulativamente a lo largo del periodo).</b></p>
Metodología	<p style="text-align: center;"><u>Número de UGM para las que se ha efectuado un pago</u> Número total de UGM</p> <p><u>Numerador:</u></p>



	<p>Número de UGM para las que se ha efectuado un pago en virtud de las intervenciones pertinentes durante el ejercicio financiero correspondiente, sin doble conteo.</p> <p>En el caso de los compromisos de gestión y eco-regímenes de bienestar animal, las UGM pagadas se notifican cada año.</p> <p>Para las intervenciones pertinentes pagadas por hectárea como el apoyo a la agricultura ecológica y para las inversiones en explotaciones ganaderas, se requiere estimar el número de UGM (ver R.43).</p> <p>Para las inversiones, por ejemplo, en edificios que mejoren el bienestar de los animales, el número de UGM se calcula considerando la capacidad de producción, utilizando los índices de conversión estándar de animales en UGM incluidos en el anexo del Reglamento de Ejecución (EU)2021/2290 de la Comisión. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En el caso de una nave de engorde de cerdos con 500 plazas el número de unidades de ganado mayor que debe notificarse es: <math>500 * 0,3 \text{ UGM} = 150 \text{ UGM}</math></li> <li>• En una nave de cría de cerdos con 200 plazas para cerdas, el número de unidades de ganado mayor que debe notificarse es el siguiente: <math>200 * 0,5 \text{ UGM} = 100 \text{ UGM}</math></li> </ul> <p>Este número de UGM, relacionado con una inversión, se comunica cada año desde el primer pago.</p> <p>En el caso de las intervenciones pertinentes pagadas por hectárea, que contribuirían a mejorar el bienestar de los animales (como la agricultura ecológica), puede utilizarse un cálculo similar al utilizado para las inversiones.</p> <p>Los coeficientes para convertir el número de animales en UGM son publicados por EUROSTAT, véase <a href="#">aquí</a>.</p> <p>Debe evitarse el doble conteo (si, por ejemplo, un beneficiario recibe ayuda para compromisos de gestión e inversiones durante el mismo período de programación). Cuando una unidad de ganado reciba ayuda de múltiples intervenciones, esa unidad de ganado deberá ser contabilizada solo una vez.</p> <p><u>Denominador:</u> Número de animales expresado en unidades de ganado mayor - EUROSTAT Encuesta sobre la Ganadería de diciembre. Tablas <a href="#">[aproximadas]</a>.</p>
Comentarios/observaciones	<p>Con el fin de mejorar el bienestar animal, los Estados miembros podrán apoyar acciones (en particular, compromisos o inversiones) tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• el suministro de agua, piensos y cuidados de los animales de acuerdo con las necesidades naturales de la ganadería;</li> <li>• mejorar las condiciones de la vivienda, como el aumento del espacio disponible, las superficies de los suelos, los materiales de enriquecimiento y la luz natural;</li> <li>• ofrecer acceso al exterior;</li> <li>• promover prácticas que eviten la mutilación y/o castración de animales, o en casos específicos en que se considere necesaria</li> </ul>



	la mutilación o castración de animales, prever el uso de anestésicos, analgésicos y medicamentos antiinflamatorios o inmunocastración.
--	--

### Reglamento (UE) 2021/2290

- Este es un indicador de resultado en el que se incluyen tanto los compromisos de gestión del artículo 70 como las inversiones que contribuyan a la misma finalidad; en el resto de los casos, las inversiones y los compromisos contribuyen a la misma finalidad van en indicadores de resultado diferentes
- para la notificación, se exigirán los desgloses por tipo de ganado para el indicador de resultados R.44
- Coeficientes para la conversión de animales:

a) cuando proceda, para los indicadores de productividad y los indicadores de resultados se utilizarán **los coeficientes de Eurostat** para convertir animales en unidades de ganado;

b) No obstante lo dispuesto en la letra a), podrán utilizarse los **coeficientes de conversión simplificados** que figuran en el cuadro siguiente:

Especie	Edad/categoría	Coeficiente
Vacuno	menos de seis meses	0,4
	de 6 meses a 2 años	0,6
	más de 2 años	1,0
Equinos	más de 6 meses	1,0
Ovinos y caprinos		0,15
Porcinos	cerdas de cría > 50 kg	0,5
	otros porcinos	0,3
Aves de corral		
	gallinas ponedoras	0,014
	otras aves de corral	0,03

c) los coeficientes de conversión de la letra b) **podrán aumentarse o reducirse en casos debidamente justificados**, lo que deberá explicarse en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas;

d) excepcionalmente, **podrán añadirse otras categorías de animales** al cuadro de la letra b) en casos debidamente justificados, y el coeficiente de conversión correspondiente de esas categorías se establecerá y explicará en el plan estratégico de la PAC teniendo en cuenta las pruebas científicas.